



CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA ORGANIZACION NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDIGENAS DE LA AMAZONIA COLOMBIANA – OPIAC.

CONVENIO No070 2026

Entre los suscritos a saber, por una parte, ANA PATRICIA DARAVIÑA CANIZALES, identificada con la cédula de ciudadanía No. 29.952.191, actuando en calidad de Representante Legal Suplente de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, quien actúa única y exclusivamente como *vocera y administradora* del Patrimonio Autónomo FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD identificado con NIT. 830.054.060-5, constituido mediante Contrato de Fiducia Mercantil No. 1292 ¹celebrado entre Fiducoldex S.A., y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible el día 30 de noviembre de 2023, comprometiéndolo única y exclusivamente el patrimonio del citado Fideicomiso, quien en adelante se denominará EL FONDO y/o FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD, y por la otra, OSWALDO MARCIAL MUCA CASTIZO, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.121.201.120, actuando en calidad de Representante Legal de la ORGANIZACION NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDIGENAS DE LA AMAZONIA COLOMBIANA – OPIAC, identificada bajo NIT. 830.009.653-1, entidad del orden nacional, Sin Ánimo de Lucro, con Personería Jurídica No. 004 de septiembre de 1995 del Ministerio del Interior, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 14 de octubre de 1997, con el No. 00009474 del Libro I de las Entidades Sin Ánimo de Lucro, quien en adelante se denominará EL ALIADO y/o OPIAC, y quienes en conjunto se denominará LAS PARTES, hemos convenido celebrar el presente CONVENIO, el cual se regirá por las cláusulas que se insertan a continuación, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

¹ *Contrato de fiducia mercantil: negocio jurídico regulado por el artículo 1226 del Código de Comercio, mediante el cual una persona (fideicomitente) transfiere bienes a una sociedad fiduciaria (fiduciario), para que los administre o enajene con un fin determinado, en beneficio propio o de un tercero. Se rige además por el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y el Decreto 2555 de 2010.*



CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA ORGANIZACION NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDIGENAS DE LA AMAZONIA COLOMBIANA – OPIAC.

1. Que la Ley 99 de 1993 le asigna al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible la competencia para la formulación de políticas públicas ambientales, que abarcan aspectos de dirección y coordinación de procesos de planificación y ejecución de actividades en materia ambiental; definición de programas y proyectos para el saneamiento del medio ambiente o en relación con el manejo, aprovechamiento, conservación, recuperación o protección de los recursos naturales renovables y del medio ambiente; contratación de estudios de investigación y seguimiento de procesos ecológicos y ambientales; y administración de vehículos financieros como el Fondo Nacional Ambiental-FONAM, Fondo de Compensación Ambiental -FCA, entre otros fondos, como el ahora Fondo para la Vida y la Biodiversidad
2. El Sistema Nacional Ambiental - SINA se encuentra integrado por los siguientes componentes:
 - i) Los principios y orientaciones generales contenidos en la Constitución Nacional, en la Ley 99 de 1993 y en la normatividad ambiental que la desarrolle. ii) La normatividad específica que no fue derogada por la Ley 99 de 1993 y la que se desarrolle en virtud de la Ley. iii) Las entidades del Estado responsables de la política y de la acción ambiental, señaladas en la Ley. iv) Las organizaciones comunitarias y no gubernamentales relacionadas con la problemática ambiental. v) Las fuentes y recursos económicos para el manejo y la recuperación del medio ambiente. vi) Las entidades públicas, privadas o mixtas que realizan actividades de producción de información, investigación científica y desarrollo tecnológico en el campo ambiental. (art. 4, Ley 99 de 1993).
3. Como cabeza del SINA y de la lectura integral de las funciones asignadas por la Ley 99 de 1993 al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible le corresponden la competencia de formulación de políticas públicas ambientales, para abarcar aspectos de dirección y coordinación de procesos de planificación y ejecución de actividades en materia ambiental; definición de programas y proyectos para el saneamiento del medio ambiente o en relación

2 de 121

PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD

Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo (Principal) y la Dra. Patricia Amelia Amézquita Rojas (Suplente) ubicados en la Carrera 16A #80-63 Oficina 601 Edificio Torre Oval, Bogotá D.C. PBX (601) 4898285 atención telefónica 24 horas. e-mail: defensoria@defensoriasernarojas.com; Horario de atención 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes. Página web www.defensoriasernarojas.com. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al (601) 7470909, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA ORGANIZACION NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDIGENAS DE LA AMAZONIA COLOMBIANA – OPIAC.

con el manejo, aprovechamiento, conservación, recuperación o protección de los recursos naturales renovables y del medio ambiente; contratación de estudios de investigación y seguimiento de procesos ecológicos y ambientales; y administración de vehículos financieros como el Fondo Nacional Ambiental – FONAM, Fondo de Compensación Ambiental – FCA, entre otros fondos, como el ahora Fondo para la Vida y la Biodiversidad.

4. En el contexto descrito se expidió el artículo 49 de la Ley 2277 de 2022 “Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria para la igualdad y la justicia social y se dictan otras disposiciones”, con el cual se modificó el artículo 223 de la Ley 1819 de 2016, se creó el Fondo para la Sustentabilidad y la Resistencia Climática – FONSUREC – como un *“Patrimonio Autónomo, adscrito al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible”* y precisa que *“sus recursos serán administrados por la sociedad fiduciaria que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible determine..”*
5. Dicho artículo definió la destinación específica del Impuesto Nacional al Carbono, para lo cual estableció que el 80% de los recursos que se recauden por concepto de este impuesto se destinarán, a través del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible “al manejo de la erosión costera; la reducción de la deforestación y su monitoreo; la conservación de fuentes hídricas; la protección, preservación, restauración y uso sostenible de áreas y ecosistemas estratégicos a través de programas de reforestación, restauración, esquemas de Pago por Servicios Ambientales (PSA), priorizando los municipios PDET donde haya presencia de economías ilícitas, incentivos a la conservación, entre otros instrumentos; la promoción y fomento de la conservación y uso sostenible de la biodiversidad; el financiamiento de las metas y medidas en materia de acción climática establecidas en la Ley 2169 de 2021, así como las previstas en la Contribución Determinada a Nivel Nacional de Colombia (NDC) sometida ante la Convención Marco de las Naciones Unidas para el Cambio Climático, o cualquiera que la actualice o sustituya, de conformidad con los lineamientos que establezca el Ministerio de Ambiente y

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA ORGANIZACION NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDIGENAS DE LA AMAZONIA COLOMBIANA – OPIAC.

Desarrollo Sostenible”. Sobre el particular dichos recursos, una vez ingresen al Fondo, se debe garantizar que su uso se enmarca dentro de los temas habilitados por la ley.

Se establece que dichos recursos del recaudo del Impuesto Nacional al Carbono serán administrados a través del Fondo para la Sustentabilidad y la Resiliencia Climática -FONSUREC- el cual se creó como un Patrimonio Autónomo, adscrito al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, cuyos recursos serán administrados por la sociedad fiduciaria que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible determine.

Se definió que *“la selección de la sociedad fiduciaria, su contratación, así como los actos y CONVENIOS requeridos para la administración, distribución y ejecución de los recursos se regirá por las normas del derecho privado, observando en todo caso los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad”*.

6. Que mediante el parágrafo 1º del artículo 49 de la Ley 2277 de 2022, que modificó el artículo 223 de la Ley 1819 de 2016, se dispuso lo siguiente:

“Créase el Fondo para la Sustentabilidad y la Resiliencia Climática (FONSUREC) como un Patrimonio Autónomo, adscrito al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y sus recursos serán administrados por la sociedad fiduciaria que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible determine. La selección de la sociedad fiduciaria, su contratación, así como los actos y CONVENIOS requeridos para la administración, distribución y ejecución de los recursos se regirá por las normas del derecho privado, observando en todo caso los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. El FONSUREC tendrá como mínimo un consejo directivo y un director ejecutivo. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible reglamentará la administración y funcionamiento del FONSUREC.” (Subrayado y negrilla fuera del texto).

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA ORGANIZACION NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDIGENAS DE LA AMAZONIA COLOMBIANA – OPIAC.

7. Posteriormente, el artículo 196 de la Ley 2294 de 2023, por la cual se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”, estipuló lo siguiente:

“El Fondo para la Sustentabilidad y la Resiliencia Climática (Fonsurec) de que trata el artículo 223 de la Ley 1819 de 2016 se denominará en adelante Fondo para la Vida y la Biodiversidad y tendrá por objeto articular, focalizar y financiar la ejecución de planes, programas y proyectos de índole nacional o territorial, encaminados a la acción y resiliencia climática, la gestión ambiental, la educación y participación ambiental y la recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables; y la biodiversidad, así como las finalidades establecidas para el Impuesto Nacional al Carbono en el inciso primero del artículo 223 de la Ley 1819 de 2016.” (Subrayado y negrilla fuera del texto).

8. Consecuentemente se expidió el Decreto 1648 de 2023, “por el cual se adiciona el Capítulo 13 al Título 9 de la Parte 2 del Libro 11 del Decreto 1076 de 2015 en lo relacionado con el Fondo para la Vida y la Biodiversidad”, en ese sentido, en esta normatividad se encuentra la reglamentación de sus órganos de gobierno y administración, así como los mecanismos para el ingreso, administración y ejecución de los recursos que lo integran. Además, se definieron aspectos relacionados con el negocio fiduciario, a través del cual se constituyó el patrimonio autónomo que administra los recursos del FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD.
9. Así las cosas, mediante la Resolución 1254 del 22 de noviembre de 2023 se adjudicó el proceso de licitación pública de derecho privado LP-DP-001-2023 a la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX S.A., dando lugar a la celebración del Contrato de Fiducia Mercantil No. 1292 (056-2023 para FIDUCOLDEX S.A.), el día 30 de noviembre del año 2023, entre el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y la Fiduciaria mencionada, cuyo

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA ORGANIZACION NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDIGENAS DE LA AMAZONIA COLOMBIANA – OPIAC.

inicio de ejecución fue formalizado mediante acta de inicio de fecha 19 de diciembre de 2023, el cual a su vez cuenta con un Manual Operativo mediante el que se regula la ejecución del Patrimonio Autónomo.

10. Teniendo en cuenta lo manifestado anteriormente, el FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD tiene dentro de su estrategia liderar la inversión para promover el proceso de transición hacia una economía baja en carbono, mediante medidas de mitigación y adaptación al cambio climático, así como la protección del capital natural, la biodiversidad y la promoción de la educación y participación ambiental, además de los fines propios establecidos por el legislador para la destinación específica del Impuesto Nacional al Carbono -INC- orientando recursos a planes, programas y proyectos con objetivos ambientales que favorezcan la transición hacia el desarrollo de actividades sostenibles, mediante la implementación de instrumentos jurídicos que permiten la contratación entre las entidades estatales y las comunidades, lo cual permitiría mitigar las consecuencias derivadas de la contaminación que prioritariamente afecta a las poblaciones más vulnerables.
11. En este sentido, en la Guía para la formulación de programas y proyectos 2023 creado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y del Fondo para la Vida y la Biodiversidad, se estipulan los lineamientos metodológicos para la formulación de los proyectos susceptibles de ser financiados con recursos del Fondo para la Vida y la Biodiversidad, ciñéndose a los términos establecidos en el artículo 196 de la Ley 2294 de 2023. Esta guía es el marco de referencia para la presentación de planes, programas y proyectos al Consejo Directivo del FVB, el cual es el órgano decisorio sobre la aprobación y financiación de los mismos, en el cual se considera que un gasto elegible puede cumplir al menos con uno de los siguientes objetivos ambientales, en línea con las necesidades de desarrollo sostenible del país y los compromisos internacionales: i) mitigación del cambio climático, ii) adaptación al cambio climático¹, iii) conservación y manejo de los recursos naturales, iv) conservación de la biodiversidad, y v) prevención y control de la

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA ORGANIZACION NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDIGENAS DE LA AMAZONIA COLOMBIANA – OPIAC.

contaminación. Además, en línea con el marco de referencia de los bonos verdes soberanos de Colombia, debe contribuir al cumplimiento de las metas trazadoras de los ODS del país, como el ODS 6 (Agua limpia y saneamiento), el ODS 7 (Energía asequible y no contaminante), el ODS 9 (Industria, Innovación e Infraestructura), el ODS 11 (Ciudades y comunidades sostenibles), el ODS 12 (Producción y consumo responsable), el ODS 13 (Acción por el clima), el ODS 14 (Vida submarina) y el ODS 15 (Vida de ecosistemas terrestres), así como los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo.

12. El Programa Nacional Ambiental Indígena se desarrolla en 3 ejes temáticos que a su vez agrupan los 25 acuerdos relativos al sector Ambiente y Desarrollo Sostenible contraídos entre el Gobierno Nacional y los Pueblos Indígenas en el marco de la Consulta Previa Libre e Informada que tuvo lugar en Bogotá a principios del año 2023 como insumo para la formulación del Plan Nacional de Desarrollo.
13. Los 3 ejes temáticos propuestos tienen como único objetivo enmarcar conceptualmente aquellos acuerdos cuyos proyectos pueden formularse con el mismo marco conceptual, sin que esto limite ni restrinja la autonomía de las organizaciones indígenas para formular e implementar los proyectos correspondientes de acuerdo al orden de prioridad que definan y a través de las modalidades de contratación que prefieran, siempre y cuando se mantengan dentro del marco normativo del Fondo para la Vida y la Biodiversidad.
14. La Corte Constitucional Colombiana, mediante la Sentencia C-468 de 2008, suspendió proyectos y programas plurianuales que afectan directa y específicamente a pueblos indígenas o comunidades afrodescendientes debido a la omisión de la consulta previa, considerándolo una vulneración de este derecho fundamental.



CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA ORGANIZACION NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDIGENAS DE LA AMAZONIA COLOMBIANA – OPIAC.

15. Desde el año 2014, se ha garantizado el derecho a la Consulta Previa, Libre e Informada de los Pueblos Indígenas con respecto al Plan Nacional de Desarrollo. Además, en consonancia con la Ley 152 de 1994 y la Mesa Permanente de Concertación con los Pueblos y Organizaciones Indígenas (MPC), se ha formalizado la Ruta Metodológica de Consulta Previa para el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026.
16. En concordancia a lo anterior, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible realiza la consulta previa del Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2020 en el marco de una Mesa Permanente de Concertación, donde se estableció los acuerdos enunciados en el documento.
17. En consecuencia, de este relevante proceso de consulta previa, cabe destacar que, a nivel sectorial, incorporó un enfoque diferencial en diversas mesas sectoriales, destacándose el sector ambiente, donde se establecieron un total de 25 acuerdos, siendo 14 de alcance nacional y 11 regional.
18. La conclusión de este proceso con la Mesa Permanente de Concertación de Indígena (MPC) marcó el inicio de un trabajo técnico en las mesas de concertación de metas, indicadores y partidas presupuestales. Como resultado, se logró consensuar la consolidación de siete acuerdos ambientales agrupados en el marco del acuerdo de la Consulta Previa de Política Ambiental Indígena. El propósito de esta integración es simplificar los diversos procesos de consulta previa, libre e informada en los territorios, presentando un enfoque más eficaz y coherente para las autoridades indígenas que participan a nivel nacional. En virtud de lo anterior, en un ámbito autónomo, se unificaron los siguientes siete acuerdos bajo la perspectiva de la Consulta Previa, Libre e Informada (CPLI), respetando y conservando las metas, indicadores y presupuestos acordados para cada uno de ellos.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA ORGANIZACION NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDIGENAS DE LA AMAZONIA COLOMBIANA – OPIAC.

19. Para dar inicio al cumplimiento de los acuerdos mencionados en el párrafo anterior, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en sinergia con las organizaciones indígenas han asumido el compromiso de formular de manera integral la "Política Ambiental Indígena". En este sentido, se mencionan a continuación los acuerdos que integran esta política.

Es importante destacar que, en el marco de un ejercicio autónomo llevado a cabo por las organizaciones indígenas, y como resultado de los acuerdos.

20. Así mismo, el Decreto Ley 1953 del 7 de octubre de 2014, el Gobierno Nacional creó un régimen especial con el fin de poner en funcionamiento los Territorios Indígenas respecto de la administración de los sistemas propios de los pueblos indígenas hasta que el Congreso expida la ley de que trata el artículo 329 de la Constitución Política.

21. En el numeral 3 del artículo 13 del Decreto Ley 1953 de 2014 y el numeral 3 del artículo 5 del Decreto Ley 632 de 2018, establecieron como una de las Competencias Generales de los Territorios Indígenas, las cuales ejercerán en el marco de los planes de vida, la de definir, ejecutar y evaluar las políticas económicas, sociales, ambientales y culturales propias en los respectivos territorios dentro del marco de la legislación nacional y conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad.

22. En la interpretación e implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera en Colombia, con enfoque étnico se tendrá en cuenta entre otros los siguientes principios a la libre determinación, la autonomía y el gobierno propio, a la participación, la consulta y el consentimiento previo libre e informado; a la identidad e integridad social económica y cultural, a los derechos sobre sus tierras, territorios y recursos, que implican el reconocimiento de sus prácticas territoriales ancestrales, el derecho a la restitución y fortalecimiento de su territorialidad, los mecanismos vigentes para la protección y

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA ORGANIZACION NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDIGENAS DE LA AMAZONIA COLOMBIANA – OPIAC.

seguridad jurídica de las tierras y territorios ocupados o poseídos ancestralmente y/o tradicionalmente.

23. En términos sociales, estas comunidades han sido fuertemente golpeadas por la violencia de grupos armados al margen de la ley, reclutamiento forzado, desplazamiento, consumo de sustancias psicoactivas, entre otras problemáticas derivadas de este contexto. Igualmente, enfrentan fragmentación del tejido social interno como el desarraigo de las generaciones jóvenes, migración a las ciudades por falta de oportunidades laborales y pérdida de la identidad cultural debido a la fuerte influencia de culturas ajenas.
24. Frente a esta realidad, las comunidades indígenas se han organizado bajo las estructuras organizativas, allí han logrado consolidar estructuras de gobierno propio donde – en la mayoría de los casos – la instancia de mayor poder de decisión es la asamblea de la comunidad, pues es esta quien elige al gobernador/a de turno.
25. Es con esta estructura de gobierno propio que las comunidades hacen frente a los múltiples desafíos de la realidad global. Allí albergan principios, fundamentos y valores comunitarios que les permiten mantener la unidad en la comunidad y proyectar acciones para la defensa del territorio y la pervivencia cultural.
26. En cuanto a aspectos económicos, todas las comunidades vinculadas al proyecto ejercen la agricultura y ganadería de acuerdo a su contexto geográfico, estas como principales prácticas para el sostenimiento de familias y resguardos. Por ello, la necesidad de la tierra se hace tan latente en estos territorios, pues debido a la estrechez, las nuevas generaciones no han encontrado oportunidades para continuar con esta práctica. La estrechez territorial obedece a distintos factores como: el desplazamiento forzado, presencia de multinacionales acaparadoras de tierra, amenazas para la siembra de cultivos ilícitos, entre otros.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA ORGANIZACION NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDIGENAS DE LA AMAZONIA COLOMBIANA – OPIAC.

27. En cuanto al *factor ambiental*, estas comunidades son poseedoras de territorios con una gran biodiversidad de fauna y flora, así como de saberes ancestrales para una convivencia equilibrada que busca proteger los derechos de la madre tierra. Estas prácticas se ven fuertemente amenazadas por la influencia de otras culturas que fomentan la explotación y desarraigo cultural, por ejemplo: la presión de los grupos armados para la expansión de la siembra de cultivos de uso ilícito, el acaparamiento de tierras por multinacionales para la siembra de monocultivos de pino y eucalipto que afectan la biodiversidad del territorio y diezman la producción alimentos para el sostenimiento de las comunidades.
28. Bajo este sentido, en la sentencia T-236 de 2012, afirmó que *"(...) el reconocimiento constitucional de la capacidad de Autogobierno de los pueblos indígenas sólo es posible si se reconoce a la vez un territorio para ejercer en él sus propias normas y desarrollar su cultura y costumbres"* y que, además, *"(...) las normas constitucionales y legales también otorgan competencia de vigilancia y control ambiental a los pueblos indígenas. Además de que se crea la obligación en dichas normas de crear mecanismos de coordinación para hacer posible en la práctica el pluralismo jurídico que se deriva de la Constitución. Mecanismos que obviamente deben ser concertados entre autoridades - precisamente- como las CAR y autoridades indígenas, al menos en lo que se refiere al tema ambiental y de manejo de recursos naturales"*.
29. Así mismo fue establecido por la Corte Constitucional en la sentencia T-530 de 2016, cuando afirmó *"(...) que el ejercicio de las competencias ambientales a nivel nacional, regional y local debe estar fundada en el principio de coordinación entre las distintas instituciones involucradas. En ese contexto, es necesario señalar que las instituciones municipales y las autoridades ambientales (como, por ejemplo, las CAR) tienen el deber de trabajar de manera coordinada con autoridades indígenas y viceversa. Por ende, es importante la creación de espacios de coordinación de naturaleza intercultural a nivel local y nacional que permitan llegar a soluciones por vía del*

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA ORGANIZACION NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDIGENAS DE LA AMAZONIA COLOMBIANA – OPIAC.

diálogo, de forma que la solución de conflictos de competencia por la vía judicial sea sólo el último recurso."

30. Que en ese sentido se expidió el Plan Nacional de Desarrollo mediante la Ley 2294 de 2023 "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022- 2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA", que en su artículo 32, parágrafo 3 menciona: *"PARÁGRAFO TERCERO. Para los territorios y territorialidades indígenas y para los territorios colectivos de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras los determinantes del ordenamiento del territorio, indicados en este artículo, respetarán y acatarán los principios de la Palabra de Vida, Leyes de Origen, Derecho Mayor, Derecho Propio de cada pueblo y/o comunidad Indígena, negra, afrocolombiana, raizal y palenquera. En todo caso, los fundamentos definidos por los pueblos y comunidades indígenas serán vinculantes para todos los actores públicos y privados en sus territorios y territorialidades."*
31. En el espacio del de diálogo y concertación interinstitucional, para tratar temas y problemáticas específicas ha creado nuevas instancias de apoyo técnico y político, dando surgimiento a la Mesa Indígena Amazónica Ambiental y de Cambio Climático (MIAACC), que mediante decisión de la MRA se conforma por 2 delegados de cada departamento amazónico. En sus inicios hacia el año 2012, empezó su trabajo abordando temas relacionados con la ruta diferencial para los mecanismos REDD en Pueblos Indígenas y en la actualidad se encarga de apoyar todas las discusiones, diálogos y procesos de concertación en materia ambiental y de cambio climático.
32. Respecto de los acuerdos específicos en el Plan Nacional de Desarrollo (PND), con sus respectivas metas por vigencia e hitos, que se articulan en el marco del presente proyecto están los que se identifican con los códigos IT4-219 que se relaciona con la construcción de Planes de Ordenamiento Ambiental Indígena (POAI), el IT4-220 relacionado a la implementación de un programa especial para la conservación, protección, recuperación, restauración y

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA ORGANIZACION NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDIGENAS DE LA AMAZONIA COLOMBIANA – OPIAC.

rehabilitación ambiental de territorios indígenas y el acuerdo IT2-204 referido a la implementación de emprendimientos ambientales indígenas en los territorios de los Pueblos Indígenas desde la perspectiva de las economías propias en contraste con los alcances del Plan Nacional de los Negocios Verdes.

33. De acuerdo con las actas y los compromisos protocolizados en dicha sesión, el MADS se comprometió a asignar \$ 65.500.000.000 de pesos para los años 2024, 2025 y 2026 para proyectos que se encuentren relacionados a los trazadores anteriormente indicados, mismos que se van a implementar con la OPIAC.

Año	Fases	Monto(Millones de pesos)
2024	Fase 1	\$ 21.700.000.000
2025	Fase 2	\$ 22.300.000.000
2026	Fase 3	\$ 21.500.000.000
TOTAL		\$ 65.500.000.000

En vista del desglose descrito, se tiene que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, se compromete a llevar a cabo todos los trámites pertinentes ante el Consejo Directivo y/u otra autoridad competente, para la aprobación e incorporación de los recursos para la fase 2

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA ORGANIZACION NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDIGENAS DE LA AMAZONIA COLOMBIANA – OPIAC.

y 3 que quedan pendientes, con la finalidad de dar cumplimiento integral al proyecto de \$ 65.500.000.000 de pesos.

34. La formulación del proyecto se desarrolló en coherencia con los lineamientos acordados en la MRA, en articulación con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS) y en consonancia con los objetivos del Fondo para la Vida y la Biodiversidad.

35. Los objetivos y metas establecidos para la fase 1 del presente proyecto se determinan a continuación:

Objetivo 1

Objetivo específico 1: Construir, actualizar e implementar los Planes de Ordenamiento Ambiental Indígena de los Territorios de la Amazonía Colombiana o sus equivalentes, de acuerdo con los Sistemas de Conocimiento de los Pueblos Indígenas.					
Producto	No.	Actividad	Producto	Unidad Medida	Meta Fase No. 1
Planes de Ordenamiento Ambiental construidos, actualizados y Validados	1.1.1	Priorización de territorio, socialización metodología, acuerdos comunitarios y sinergia de actores para la promoción y divulgación.	Documento técnico que integre los criterios de priorización territorial (sociales, jurídicos, territoriales, ambientales y de riesgo)	Número	1

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA ORGANIZACION NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDIGENAS DE LA AMAZONIA COLOMBIANA – OPIAC.

Objetivo específico 1: Construir, actualizar e implementar los Planes de Ordenamiento Ambiental Indígena de los Territorios de la Amazonía Colombiana o sus equivalentes, de acuerdo con los Sistemas de Conocimiento de los Pueblos Indígenas.					
Producto	No.	Actividad	Producto	Unidad Medida	Meta Fase No. 1
	1.1.2	Elaboración de línea base de información (documentación secundaria y SIG), y caracterización biofísica y sociocultural del territorio.	Documento que presente la línea base de información (documentación secundaria y SIG), y caracterización biofísica y sociocultural del territorio.	Número	1
	1.1.3	Recolección de información para la construcción del POAI basado en los conocimientos tradicionales de uso y manejo del territorio (Conversatorios, cartografía socio ambiental, entrevistas, jornadas de narraciones, calendario ecológico de uso y manejo territorial, entre otras herramientas)	Documento que consolide la recolección de información para la construcción del POAI	Número	1

15 de 121

PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD

Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo (Principal) y la Dra. Patricia Amelia Amézquita Rojas (Suplente) ubicados en la Carrera 16A #80-63 Oficina 601 Edificio Torre Oval, Bogotá D.C. PBX (601) 4898285 atención telefónica 24 horas. e-mail: defensoria@defensoriasernarojas.com; Horario de atención 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes. Página web www.defensoriasernarojas.com. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al (601) 7470909, dirijase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA ORGANIZACION NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDIGENAS DE LA AMAZONIA COLOMBIANA – OPIAC.

Objetivo específico 1: Construir, actualizar e implementar los Planes de Ordenamiento Ambiental Indígena de los Territorios de la Amazonía Colombiana o sus equivalentes, de acuerdo con los Sistemas de Conocimiento de los Pueblos Indígenas.					
Producto	No.	Actividad	Producto	Unidad Medida	Meta Fase No. 1
	1.1.4	Definición del ordenamiento propio del territorio (zonificación) acorde a categorías basada en el sistema de conocimiento y recorridos territoriales.	Documento que presente el ordenamiento propio del territorio (zonificación) acorde a categorías basada en el sistema de conocimiento y recorridos territoriales para un área de 20000 hectáreas.	Número	1
	1.1.5	Elaboración del plan de gestión integral del territorio (acorde a categorías propias de ordenamiento y de estrategias de aprovechamiento sostenible del territorio) y Herramienta de validación acorde a ley de origen y jurisdicción propia -	Documento Plan de gestión integral del territorio acorde a categorías propias de ordenamiento construidos de conformidad con la metodología de elaboración del POAI de la OPIAC	Número	1

Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo (Principal) y la Dra. Patricia Amelia Amézquita Rojas (Suplente) ubicados en la Carrera 16A #80-63 Oficina 601 Edificio Torre Oval, Bogotá D.C. PBX (601) 4898285 atención telefónica 24 horas. e-mail: defensoria@defensoriasernarojas.com; Horario de atención 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes. Página web www.defensoriasernarojas.com. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al (601) 7470909, dirijase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA ORGANIZACION NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDIGENAS DE LA AMAZONIA COLOMBIANA – OPIAC.

Objetivo específico 1: Construir, actualizar e implementar los Planes de Ordenamiento Ambiental Indígena de los Territorios de la Amazonía Colombiana o sus equivalentes, de acuerdo con los Sistemas de Conocimiento de los Pueblos Indígenas.					
Producto	No.	Actividad	Producto	Unidad Medida	Meta Fase No. 1
		(Resolución, mandato, ley propia, etc).			
	1.1.6	Consolidación del POAI, Socialización y validación con las autoridades del territorios-Mandato	Documento Plan de Ordenamiento Ambiental validado por las autoridades indígenas	Número	1

Objetivo 2

Objetivo específico 2: Implementar un programa especial, basado en los Sistemas de Conocimiento de los Pueblos Indígenas amazónicos, orientado a mantener la integralidad y el equilibrio territorial-ambiental de la Amazonía colombiana.					
Producto	No.	Actividad	Producto	Unidad Medida	Meta Fase No. 1
Subacuerdos en temáticas	2.1.1	Priorización de iniciativas en las siguientes líneas: 1.	Iniciativas priorizadas enmarcadas en Sistemas	Número	14

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA ORGANIZACION NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDIGENAS DE LA AMAZONIA COLOMBIANA – OPIAC.

Objetivo específico 2: Implementar un programa especial, basado en los Sistemas de Conocimiento de los Pueblos Indígenas amazónicos, orientado a mantener la integralidad y el equilibrio territorial-ambiental de la Amazonía colombiana.					
Producto	No.	Actividad	Producto	Unidad Medida	Meta Fase No. 1
enmarcadas en Sistemas de Conocimiento y Gobernabilidad Propia para la conservación y restauración		Fortalecimiento de autoridades tradicionales y normas propias de conservación. 2. Aplicación de la Palabra de Vida en la gestión del territorio. 3. Integración de conocimientos ancestrales con herramientas técnicas para la conservación	de Conocimiento y Gobernabilidad Propia para la conservación y restauración		
	2.1.2	Formalización de subacuerdos para la ejecución de las iniciativas priorizadas	Acuerdos o CONVENIOS con Organizaciones Indígenas de Base enmarcadas en Sistemas de Conocimiento y Gobernabilidad Propia para la conservación y restauración	Número	14

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA ORGANIZACION NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDIGENAS DE LA AMAZONIA COLOMBIANA – OPIAC.

Objetivo específico 2: Implementar un programa especial, basado en los Sistemas de Conocimiento de los Pueblos Indígenas amazónicos, orientado a mantener la integralidad y el equilibrio territorial-ambiental de la Amazonía colombiana.					
Producto	No.	Actividad	Producto	Unidad Medida	Meta Fase No. 1
	2.1.3	Construcción de espacios tradicionales (Malokas, Tulpas, etc.) para la transmisión de conocimientos	Documento final que presente las evidencias y características de los seis (6) espacios tradicionales construidos	Número	1
	2.1.4	Fortalecimiento a través de la dotación y mejoramiento de espacios tradicionales (Malokas, Tulpas, etc.) para la transmisión de conocimientos	Documento que presente las evidencias y características del fortalecimiento de dos (2) espacios tradicionales	Número	1
	2.1.5	Fortalecer mecanismos de armonización territorial de cada pueblo indígena de la Amazonía colombiana	Documento que presente el fortalecimiento de los mecanismos de armonización territorial (rituales de curación Danzas, cantos, bailes,	Número	1

Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo (Principal) y la Dra. Patricia Amelia Amézquita Rojas (Suplente) ubicados en la Carrera 16A #80-63 Oficina 601 Edificio Torre Oval, Bogotá D.C. PBX (601) 4898285 atención telefónica 24 horas. e-mail: defensoria@defensoriasernarojas.com; Horario de atención 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes. Página web www.defensoriasernarojas.com. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al (601) 7470909, dirijase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA ORGANIZACION NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDIGENAS DE LA AMAZONIA COLOMBIANA – OPIAC.

Objetivo específico 2: Implementar un programa especial, basado en los Sistemas de Conocimiento de los Pueblos Indígenas amazónicos, orientado a mantener la integridad y el equilibrio territorial-ambiental de la Amazonía colombiana.					
Producto	No.	Actividad	Producto	Unidad Medida	Meta Fase No. 1
		(rituales de curación Danzas, cantos, bailes, ceremonias)	ceremonias) de seis (6) Organizaciones Indígenas Amazónicas bases en territorio		
	2.1.8	Diseño y gestión de estrategia de sostenimiento para sabedores y sabedoras del territorio	Documento que presenta la estrategia diseñada para el sostenimiento de los sabedores y sabedoras del territorio que contemple un panorama de cada uno de los departamentos	Número	1
	2.1.9	Evaluación y seguimiento de subacuerdos	Documento que presente la evaluación y seguimiento a catorce (14) Subacuerdos en materia de ejecución	Número	1

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA ORGANIZACION NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDIGENAS DE LA AMAZONIA COLOMBIANA – OPIAC.

Objetivo específico 2: Implementar un programa especial, basado en los Sistemas de Conocimiento de los Pueblos Indígenas amazónicos, orientado a mantener la integralidad y el equilibrio territorial-ambiental de la Amazonía colombiana.					
Producto	No.	Actividad	Producto	Unidad Medida	Meta Fase No. 1
			operativa, administrativa y financiera, garantizando la correcta ejecución de los recursos conforme aprobados en los CONVENIOS en cumplimiento de la normatividad vigente.		
Subacuerdos enmarcados en temáticas de consolidación de espacios de educación y transmisión de saberes para la conservación y restauración	2.2.1	Concertación departamental para la selección de los lugares para la construcción de espacios de transmisión colectiva de saberes	Documento informe de concertación donde se presente la definición de los lugares para la construcción de los seis (6) espacios de transmisión colectiva de saberes	Número	1
	2.2.2	Formalización de subacuerdos para la	Acuerdos o CONVENIOS formalizados para los seis	Número	1

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA ORGANIZACION NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDIGENAS DE LA AMAZONIA COLOMBIANA – OPIAC.

Objetivo específico 2: Implementar un programa especial, basado en los Sistemas de Conocimiento de los Pueblos Indígenas amazónicos, orientado a mantener la integralidad y el equilibrio territorial-ambiental de la Amazonía colombiana.					
Producto	No.	Actividad	Producto	Unidad Medida	Meta Fase No. 1
		ejecución de las iniciativas para la construcción de espacios tradicionales y transmisión de conocimientos	(6) espacios establecidos para la construcción de espacios tradicionales y transmisión de conocimientos con las Organizaciones Indígenas de base		
	2.2.3	Elaboración de diseños tradicionales acorde a los conocimientos de los Pueblos Indígenas amazónicos	Documento que presente los diseños tradicionales para los seis (6) centros de formación y transmisión de saberes	Número	1
Estrategia de incidencia política y financiamiento para la conservación y	2.3.1	Ruta metodológica proyectos ambientales pueblos indígenas de la Amazonia Colombiana	Documento definitivo de la ruta metodológica de seguimiento a proyectos ambientales de los Pueblos Indígenas de la Amazonía Colombiana	Número	1

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA ORGANIZACION NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDIGENAS DE LA AMAZONIA COLOMBIANA – OPIAC.

Objetivo específico 2: Implementar un programa especial, basado en los Sistemas de Conocimiento de los Pueblos Indígenas amazónicos, orientado a mantener la integralidad y el equilibrio territorial-ambiental de la Amazonía colombiana.					
Producto	No.	Actividad	Producto	Unidad Medida	Meta Fase No. 1
restauración de los PPII de la Amazonia Colombiana			ejecutados en el presente CONVENIO.		
	2.3.2	Diagnóstico y revisión plan de cooperación, incidencia política y Fondo INDII OPIAC	Documento de diagnóstico y revisión que revele la posición actual y aspectos o rutas a futuro del plan de cooperación, incidencia política y Fondo INDII OPIAC	Número	1
	2.3.3	Definición de lineamientos para seguimiento proyectos ambientales pueblos indígenas de la Amazonía Colombiana	Documento que contenga los lineamientos para seguimiento de (3) tres proyectos ambientales de los Pueblos Indígenas de la Amazonía Colombiana (conforme a los tres	Número	1

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA ORGANIZACION NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDIGENAS DE LA AMAZONIA COLOMBIANA – OPIAC.

Objetivo específico 2: Implementar un programa especial, basado en los Sistemas de Conocimiento de los Pueblos Indígenas amazónicos, orientado a mantener la integralidad y el equilibrio territorial-ambiental de la Amazonía colombiana.					
Producto	No.	Actividad	Producto	Unidad Medida	Meta Fase No. 1
			enfoques de: POAI, Plan de Bosques y Emprendimientos ambientales)		
	2.3.4	Análisis de actores y aliados estratégicos para búsqueda de financiación en conservación y restauración	Documento de análisis de actores y aliados estratégicos con posible ruta de acción en conjunto para búsqueda de financiación en conservación y restauración.	Número	1
	2.3.5	Articulación para seguimiento a los proyectos de emprendimientos ambientales de los Pueblos	Documento que presente el seguimiento a ocho (8) proyectos de emprendimientos ambientales de los	Número	1

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA ORGANIZACION NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDIGENAS DE LA AMAZONIA COLOMBIANA – OPIAC.

Objetivo específico 2: Implementar un programa especial, basado en los Sistemas de Conocimiento de los Pueblos Indígenas amazónicos, orientado a mantener la integralidad y el equilibrio territorial-ambiental de la Amazonía colombiana.					
Producto	No.	Actividad	Producto	Unidad Medida	Meta Fase No. 1
		Indígenas de la Amazonía Colombiana.	Pueblos Indígenas de la Amazonía Colombiana		
	2.3.6	Construcción de alianzas estratégicas con aliados nacionales e internacionales y articulación con mecanismos de financiamiento para la conservación y restauración	Documento soporte de alianzas nacionales o internacionales con acuerdo marco de cooperación firmada entre las partes	Número	1
	2.3.7	Avance en participación e incidencia en espacios locales, departamentales e internacionales	Documento técnico en el cual se encuentre el análisis, la priorización y construcción de una ruta de espacios de participación para los Pueblos Indígenas por cada uno de los Departamentos	número	10

25 de 121

PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD

Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo (Principal) y la Dra. Patricia Amelia Amézquita Rojas (Suplente) ubicados en la Carrera 16A #80-63 Oficina 601 Edificio Torre Oval, Bogotá D.C. PBX (601) 4898285 atención telefónica 24 horas. e-mail: defensoria@defensoriasernarojas.com; Horario de atención 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes. Página web www.defensoriasernarojas.com. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al (601) 7470909, dirijase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA ORGANIZACION NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDIGENAS DE LA AMAZONIA COLOMBIANA – OPIAC.

Objetivo específico 2: Implementar un programa especial, basado en los Sistemas de Conocimiento de los Pueblos Indígenas amazónicos, orientado a mantener la integralidad y el equilibrio territorial-ambiental de la Amazonía colombiana.					
Producto	No.	Actividad	Producto	Unidad Medida	Meta Fase No. 1
			Amazónicos (Amazonas, Guaviare, Putumayo, Vaupés), Guainía, Caquetá,		
	2.3.8	Participación en espacios locales, departamentales, nacionales e internacionales priorizados en conservación y cambio climático.	Documento técnico en el cual se sistematiza la participación de las organizaciones indígenas en espacios de diálogo, concertación, incidencia y articulación a nivel local, departamental, nacional e internacional, relacionados con la conservación ambiental y la acción climática. El producto recoge los principales escenarios	Número	10

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA ORGANIZACION NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDIGENAS DE LA AMAZONIA COLOMBIANA – OPIAC.

Objetivo específico 2: Implementar un programa especial, basado en los Sistemas de Conocimiento de los Pueblos Indígenas amazónicos, orientado a mantener la integridad y el equilibrio territorial-ambiental de la Amazonía colombiana.					
Producto	No.	Actividad	Producto	Unidad Medida	Meta Fase No. 1
			priorizados, los temas abordados, los acuerdos, compromisos y aportes realizados, así como los resultados obtenidos en términos de fortalecimiento de la gobernanza ambiental, posicionamiento de las agendas indígenas, intercambio de saberes y visibilización de los enfoques territoriales, culturales y de derechos propios en los procesos de conservación y cambio climático. Como anexo se entrega acta del espacio, listado de		

Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo (Principal) y la Dra. Patricia Amelia Amézquita Rojas (Suplente) ubicados en la Carrera 16A #80-63 Oficina Torre Oval, Bogotá D.C. PBX (601) 4898285 atención telefónica 24 horas. e-mail: defensoria@defensoriasernarojas.com; Horario de atención 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes. Página web www.defensoriasernarojas.com. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al (601) 7470909, dirijase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA ORGANIZACION NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDIGENAS DE LA AMAZONIA COLOMBIANA – OPIAC.

Objetivo específico 2: Implementar un programa especial, basado en los Sistemas de Conocimiento de los Pueblos Indígenas amazónicos, orientado a mantener la integralidad y el equilibrio territorial-ambiental de la Amazonía colombiana.					
Producto	No.	Actividad	Producto	Unidad Medida	Meta Fase No. 1
			asistencia y registro fotográfico.		
Subacuerdos enmarcados en la temática de Manejo de Recursos Naturales y Biodiversidad para la conservación y restauración	2.4.1	Priorización de iniciativas que abarquen las siguientes líneas: 1. Cuido, uso, manejo y administración de las formas y medios de vida de la Amazonia Colombiana. 2. Sistemas propios de vida y la armonía con la implementación de la economía 3. Armonización y curación de suelos.	Iniciativas priorizadas enmarcadas en la temática de Manejo de Recursos Naturales y Biodiversidad para la conservación y restauración	Número	6
	2.4.2	Formalización de subacuerdos para la	Acuerdos o CONVENIOS con Organizaciones Indígenas de Base enmarcados en la	Número	6

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA ORGANIZACION NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDIGENAS DE LA AMAZONIA COLOMBIANA – OPIAC.

Objetivo específico 2: Implementar un programa especial, basado en los Sistemas de Conocimiento de los Pueblos Indígenas amazónicos, orientado a mantener la integralidad y el equilibrio territorial-ambiental de la Amazonía colombiana.					
Producto	No.	Actividad	Producto	Unidad Medida	Meta Fase No. 1
		ejecución de las iniciativas priorizadas	temática de Manejo de Recursos Naturales y Biodiversidad para la conservación y restauración		
	2.4.4	Fomento a nuevas iniciativas colectivas indígenas de aprovechamiento sostenible del territorio	Documento técnico a detalle sobre seis (6) iniciativas colectivas indígenas de aprovechamiento sostenible del territorio creadas	Número	1
Subacuerdos para la restauración como estrategia para la mitigación y	2.5.1	Priorización de iniciativas que abarquen las siguientes líneas: 1. Estrategias indígenas de adaptación y mitigación. 2. Protección de ecosistemas	Iniciativas priorizadas enmarcadas en la restauración como estrategia para la	Número	9

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA ORGANIZACION NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDIGENAS DE LA AMAZONIA COLOMBIANA – OPIAC.

Objetivo específico 2: Implementar un programa especial, basado en los Sistemas de Conocimiento de los Pueblos Indígenas amazónicos, orientado a mantener la integralidad y el equilibrio territorial-ambiental de la Amazonía colombiana.					
Producto	No.	Actividad	Producto	Unidad Medida	Meta Fase No. 1
adaptación al cambio climático.		estratégicos como bosques y fuentes hídricas.	mitigación y adaptación al cambio climático.		
	2.5.2	Formalización de subacuerdos para la ejecución de las iniciativas prioritizadas	Acuerdos o CONVENIOS con Organizaciones Indígenas de Base enmarcados en la restauración como estrategia para la mitigación y adaptación al cambio climático.	Número	9
	2.5.3	Elaboración e implementación de herramientas de planificación y gestión ambiental basados en los Sistemas de conocimiento Indígena	Documento que presente las evidencias de implementación de las seis (6) herramientas de planificación y gestión ambiental basados en los Sistemas de conocimiento Indígena	Número	1

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA ORGANIZACION NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDIGENAS DE LA AMAZONIA COLOMBIANA – OPIAC.

Objetivo específico 2: Implementar un programa especial, basado en los Sistemas de Conocimiento de los Pueblos Indígenas amazónicos, orientado a mantener la integridad y el equilibrio territorial-ambiental de la Amazonía colombiana.					
Producto	No.	Actividad	Producto	Unidad Medida	Meta Fase No. 1
			que permitan la conservación de un total de 120.000 ha de bosque		
	2.5.4	Implementación de proyectos de restauración ambiental en los territorios indígenas amazónicos	Documento que evidencie la implementación de tres (3) proyectos de restauración que en conjunto comprendan un total de 450 hectáreas	Número	1
Subacuerdos para Protección Territorial, Control y Monitoreo comunitario para la	2.6.1	Priorización de iniciativas que abarquen las siguientes líneas: 1. Implementación y coordinación de los sistemas propios de monitoreo y vigilancia territorial. 2. Implementación y	Acuerdos o CONVENIOS priorizados con Organizaciones Indígenas de Base para Protección Territorial, Control y Monitoreo comunitario para la	Número	5

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA ORGANIZACION NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDIGENAS DE LA AMAZONIA COLOMBIANA – OPIAC.

Objetivo específico 2: Implementar un programa especial, basado en los Sistemas de Conocimiento de los Pueblos Indígenas amazónicos, orientado a mantener la integridad y el equilibrio territorial-ambiental de la Amazonía colombiana.					
Producto	No.	Actividad	Producto	Unidad Medida	Meta Fase No. 1
conservación y restauración		materialización de las autoridades ambientales 3. Estrategias para la protección de los Pueblos Indígenas en Aislamiento (PIAs). 4. Acciones para la protección de los territorios.	conservación y restauración		
	2.6.2	Formalización de subacuerdos para la ejecución de las iniciativas priorizadas	Acuerdos o CONVENIOS formalizados con Organizaciones Indígenas de Base para la Protección Territorial, Control y Monitoreo comunitario para la conservación y restauración	Número	5

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA ORGANIZACION NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDIGENAS DE LA AMAZONIA COLOMBIANA – OPIAC.

Objetivo específico 2: Implementar un programa especial, basado en los Sistemas de Conocimiento de los Pueblos Indígenas amazónicos, orientado a mantener la integralidad y el equilibrio territorial-ambiental de la Amazonía colombiana.					
Producto	No.	Actividad	Producto	Unidad Medida	Meta Fase No. 1
	2.6.3	Fortalecimiento de iniciativas indígenas de monitoreo, control y cuidado del territorio (Dotación de equipos y herramientas tecnológicas)	Documento que presente el fortalecimiento de dos (2) Iniciativas indígena relacionadas al campo de acción del monitoreo, control y cuidado del territorio fortalecidas	Número	1
	2.6.4	Implementación de acciones de monitoreo, control y cuidado en los territorios indígenas (e.g puestos de control y vigilancia, recorridos)	Documento técnico que presente la Implementación de tres (3) planes de acción de monitoreo, control y cuidado en los territorios indígenas.	Número	1

Objetivo 3

Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo (Principal) y la Dra. Patricia Amelia Amézquita Rojas (Suplente) ubicados en la Carrera 16A #80-63 Oficina 601 Edificio Torre Oval, Bogotá D.C. PBX (601) 4898285 atención telefónica 24 horas. e-mail: defensoria@defensoriasernarojas.com; Horario de atención 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes. Página web www.defensoriasernarojas.com. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al (601) 7470909, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA ORGANIZACION NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDIGENAS DE LA AMAZONIA COLOMBIANA – OPIAC.

Objetivo específico 3: Implementar programas y proyectos para el fortalecimiento de los emprendimientos ambientales en territorios de los Pueblos Indígenas Amazónicos, que permitan fortalecer las economías propias y los medios de vida sostenibles que garanticen el vivir en abundancia					
Producto	No.	Actividad	Producto	Unidad Medida	Meta Fase No. 1
Fortalecimiento a emprendimientos ambientales indígenas.	3.1.1	Priorización de iniciativas/proyectos conforme a criterios y líneas establecidas (Artesanías, Turismo Indígena, Aprovechamiento de especies amazónicas y Sistemas de cultivos propios)	Documento de priorización de dieciocho (18) emprendimientos ambientales de acuerdo con los criterios de evaluación (con la articulación MRA - PNNV)	Número	1
	3.1.2	Revisión de los Planes de Fortalecimiento Integral de cada uno de los emprendimientos ambientales priorizados	Documento que contenga la revisión de los dieciocho (18) Planes de Fortalecimiento priorizados el cual mostrara apartados relevantes de cada uno, dando especial atención en la necesidad y la	Número	1

Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo (Principal) y la Dra. Patricia Amelia Amézquita Rojas (Suplente) ubicados en la Carrera 16A #80-63 Oficina 601 Edificio Torre Oval, Bogotá D.C. PBX (601) 4898285 atención telefónica 24 horas. e-mail: defensoria@defensoriasernarojas.com; Horario de atención 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes. Página web www.defensoriasernarojas.com. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al (601) 7470909, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA ORGANIZACION NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDIGENAS DE LA AMAZONIA COLOMBIANA – OPIAC.

Objetivo específico 3: Implementar programas y proyectos para el fortalecimiento de los emprendimientos ambientales en territorios de los Pueblos Indígenas Amazónicos, que permitan fortalecer las economías propias y los medios de vida sostenibles que garanticen el vivir en abundancia					
Producto	No.	Actividad	Producto	Unidad Medida	Meta Fase No. 1
			priorización de entrega de activos productivos.		
	3.1.3	Actualización de los Planes de Fortalecimiento Integral de cada uno de los emprendimientos ambientales priorizados	Documento de actualización de los seis (6) Planes de Fortalecimiento priorizados, el cual mostrara apartados relevantes de cada uno, dando especial atención en la necesidad y la priorización de entrega de activos productivos.	Número	1
	3.1.4	Realización de CONVENIOS/contratos con	Seis (6) acuerdos/CONVENIOS con Organizaciones Indígenas de Base que	Número	6

Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo (Principal) y la Dra. Patricia Amelia Amézquita Rojas (Suplente) ubicados en la Carrera 16A #80-63 Oficina 601 Edificio Torre Oval, Bogotá D.C. PBX (601) 4898285 atención telefónica 24 horas. e-mail: defensoria@defensoriasernarojas.com; Horario de atención 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes. Página web www.defensoriasernarojas.com. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al (601) 7470909, dirijase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA ORGANIZACION NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDIGENAS DE LA AMAZONIA COLOMBIANA – OPIAC.

Objetivo específico 3: Implementar programas y proyectos para el fortalecimiento de los emprendimientos ambientales en territorios de los Pueblos Indígenas Amazónicos, que permitan fortalecer las economías propias y los medios de vida sostenibles que garanticen el vivir en abundancia					
Producto	No.	Actividad	Producto	Unidad Medida	Meta Fase No. 1
		emprendimientos ambientales priorizados	contenga como mínimo actas de inicio de los Acuerdos/ CONVENIOS para la ejecución de iniciativas priorizadas		
	3.1.5	Implementación de los Planes de Fortalecimiento Integral de cada uno de los emprendimientos ambientales priorizados	Documento que presente la implementación de los cuatro (4) Planes de Fortalecimiento Integral de los emprendimientos ambientales priorizados	Meses	1
	3.1.6	Implementación de los Planes de Fortalecimiento Integral de cada uno de los emprendimientos	Documento que contenga Planes de Fortalecimiento en el Departamento de Amazonas	Número	1

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA ORGANIZACION NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDIGENAS DE LA AMAZONIA COLOMBIANA – OPIAC.

Objetivo específico 3: Implementar programas y proyectos para el fortalecimiento de los emprendimientos ambientales en territorios de los Pueblos Indígenas Amazónicos, que permitan fortalecer las economías propias y los medios de vida sostenibles que garanticen el vivir en abundancia					
Producto	No.	Actividad	Producto	Unidad Medida	Meta Fase No. 1
		ambientales priorizados (Amazonas)			
	3.1.7	Implementación de los Planes de Fortalecimiento Integral de cada uno de los emprendimientos ambientales priorizados (Caquetá)	Documento que contenga Planes de Fortalecimiento en el Departamento de Caquetá	Número	1
	3.1.8	Implementación de los Planes de Fortalecimiento Integral de cada uno de los emprendimientos ambientales priorizados (Guainía)	Documento que contenga Planes de Fortalecimiento en el Departamento de Guainía	Número	1

Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo (Principal) y la Dra. Patricia Amelia Amézquita Rojas (Suplente) ubicados en la Carrera 16A #80-63 Oficina 601 Edificio Torre Oval, Bogotá D.C. PBX (601) 4898285 atención telefónica 24 horas. e-mail: defensoria@defensoriasernarojas.com; Horario de atención 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes. Página web www.defensoriasernarojas.com. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al (601) 7470909, dirijase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA ORGANIZACION NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDIGENAS DE LA AMAZONIA COLOMBIANA – OPIAC.

Objetivo específico 3: Implementar programas y proyectos para el fortalecimiento de los emprendimientos ambientales en territorios de los Pueblos Indígenas Amazónicos, que permitan fortalecer las economías propias y los medios de vida sostenibles que garanticen el vivir en abundancia					
Producto	No.	Actividad	Producto	Unidad Medida	Meta Fase No. 1
	3.1.9	Implementación de los Planes de Fortalecimiento Integral de cada uno de los emprendimientos ambientales priorizados (Guaviare)	Documento que contenga Planes de Fortalecimiento en el Departamento de Guaviare	Número	1
	3.1.10	Implementación de los Planes de Fortalecimiento Integral de cada uno de los emprendimientos ambientales priorizados (Putumayo)	Documento que contenga Planes de Fortalecimiento en el Departamento de Putumayo	Número	1
	3.1.11	Implementación de los Planes de Fortalecimiento Integral de cada uno de los emprendimientos	Documento que contenga Planes de Fortalecimiento en el Departamento de Vaupés	Número	1

Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo (Principal) y la Dra. Patricia Amelia Amézquita Rojas (Suplente) ubicados en la Carrera 16A #80-63 Oficina 601 Edificio Torre Oval, Bogotá D.C. PBX (601) 4898285 atención telefónica 24 horas. e-mail: defensoria@defensoriasernarojas.com; Horario de atención 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes. Página web www.defensoriasernarojas.com. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al (601) 7470909, dirijase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA ORGANIZACION NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDIGENAS DE LA AMAZONIA COLOMBIANA – OPIAC.

Objetivo específico 3: Implementar programas y proyectos para el fortalecimiento de los emprendimientos ambientales en territorios de los Pueblos Indígenas Amazónicos, que permitan fortalecer las economías propias y los medios de vida sostenibles que garanticen el vivir en abundancia					
Producto	No.	Actividad	Producto	Unidad Medida	Meta Fase No. 1
		ambientales priorizados (Vaupés)			
	3.1.12	Participación en espacios de Fomento e intercambio de experiencias	Documento memoria de participación en tres (3) espacio de intercambio y fortalecimiento de productos amazónicos realizados, que presente resultados asociados a alianzas productivas, venta de productos, retroalimentación, aprendizajes, acciones de mejora y conclusiones del espacio	Número	1

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA ORGANIZACION NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDIGENAS DE LA AMAZONIA COLOMBIANA – OPIAC.

Objetivo específico 3: Implementar programas y proyectos para el fortalecimiento de los emprendimientos ambientales en territorios de los Pueblos Indígenas Amazónicos, que permitan fortalecer las economías propias y los medios de vida sostenibles que garanticen el vivir en abundancia					
Producto	No.	Actividad	Producto	Unidad Medida	Meta Fase No. 1
	3.1.13	Evaluación resultados de los Planes de Fortalecimiento	Documento que presente la evaluación de resultados de cada uno de los seis (6) emprendimientos con su respectivo Plan de Fortalecimiento integral actualizado	Número	1

36. En las sesiones del Consejo Directivo del Fondo para la Vida y la Biodiversidad, realizadas los días 20 y 26 de diciembre de 2024 y registradas en el Acta No. 17, se aprobó la incorporación de \$21.700.000.000 (veintiún mil setecientos millones de pesos), correspondiente a la financiación de la Fase 1 del proyecto, derivado de los compromisos asumidos en el marco de la MRA y en cumplimiento de los acuerdos establecidos con las organizaciones indígenas de la región.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA ORGANIZACION NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDIGENAS DE LA AMAZONIA COLOMBIANA – OPIAC.

37. Por todo lo anterior, mediante sesión ordinaria No. 85 del 13 de enero del año 2026, el Comité Fiduciario² del Patrimonio Autónomo Fondo para la Vida y la Biodiversidad, aprobó la celebración del presente CONVENIO cuyo objeto es *“Aunar esfuerzos técnicos, jurídicos y financieros necesarios, para realizar las actividades de la fase 1 del proyecto de “fortalecimiento integral de la gobernanza territorial y ambiental indígena en la amazonía colombiana a través de la elaboración de planes de ordenamiento ambiental indígena (poai), implementación de un plan especial de conservación y fomento de emprendimientos ambientales indígenas en armonía con los sistemas de conocimiento propio” a través del desarrollo de acciones para la conservación y restauración como estrategia frente al cambio climático, manejo de recursos naturales y biodiversidad, protección territorial, control y monitoreo comunitario.”* conforme se señala en los estudios soporte del CONVENIO, los cuales hacen parte integral del mismo, y con un plazo de ejecución de trece (13) meses, contados a partir de la aprobación de la garantía de cumplimiento exigida en el presente CONVENIO.
38. De igual forma determinó mediante sus estudios previos, que la modalidad de selección del CONVENIO a celebrar corresponde al de contratación directa, conforme a lo regulado en el Manual Operativo numeral 7.1.2.2.1 CONVENIO basado en las calidades, especificaciones y características de los oferentes, y como recita su “literal h), que dispone:

² Comité Fiduciario del Fondo para la Vida y la Biodiversidad: Órgano de creación legal establecido mediante el Decreto 1648 de 2023, designado como el máximo órgano de administración del Patrimonio Autónomo Fondo para la Vida y la Biodiversidad. Tiene la competencia exclusiva para impartir instrucciones a la sociedad fiduciaria respecto de la ejecución del Contrato de Fiducia Mercantil No. 1292 de 2023, suscrito entre el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y FIDUCOLDEX S.A. En ejercicio de sus funciones, el Comité Fiduciario aprueba la celebración de CONVENIOS, contratos y demás actos jurídicos que comprometan los recursos del Fondo, define criterios de inversión, evalúa el cumplimiento de los objetivos estratégicos y vela por la correcta ejecución de los recursos conforme a la normatividad vigente, el Manual Operativo del Fondo y las instrucciones del Fideicomitente.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA ORGANIZACION NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDIGENAS DE LA AMAZONIA COLOMBIANA – OPIAC.

h. Contratos o CONVENIOs con cabildos indígenas, consejos indígenas, asociaciones de cabildos indígenas y/o autoridades tradicionales indígenas, y consejos comunitarios de las comunidades negras que se encuentren incorporados por el Ministerio del Interior, organizaciones de base de personas pertenecientes a poblaciones afrocolombianas, raizales y palenqueras o con las demás formas y expresiones organizativas: cuyo objeto esté relacionado con el fortalecimiento del gobierno propio y de sus organizaciones, la identidad étnica y cultural, y/o la garantía de los derechos de los pueblos indígenas, comunidades y las poblaciones de las organizaciones, o con el fin de ejecutar obras, bienes o servicios relacionados con el cumplimiento de la misionalidad, planes, programas y proyectos del Fondo para la Vida y la Biodiversidad".

39. Que por todo lo expuesto anteriormente, mediante solicitud del día 26 de enero de 2026, el Director Ejecutivo³ del Fondo para la Vida y la Biodiversidad, notificó a la Unidad de Gestión de la instrucción otorgada por el Comité Fiduciario, para llevar a cabo la suscripción del presente CONVENIO.
40. Para efectos de soportar presupuestalmente el valor del presente CONVENIO, se cuenta con el Documento de Disponibilidad Presupuestal No. 63 e expedido a los 13 días del mes de enero de 2026 el cual hace parte integral del mismo.

³ *Director Ejecutivo del Fondo para la Vida y la Biodiversidad: Órgano de dirección creado mediante el Decreto 1648 de 2023, encargado de liderar el funcionamiento estratégico, técnico, administrativo y operativo del Fondo para la Vida y la Biodiversidad, en cumplimiento de las instrucciones del Fideicomitente —Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible—. Tiene la responsabilidad de coordinar la ejecución de los recursos del patrimonio autónomo, supervisar los CONVENIOs y contratos celebrados por el Fondo, y garantizar el cumplimiento de los objetivos misionales definidos en el artículo 196 de la Ley 2294 de 2023 (Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026). Actúa como vocero institucional ante el Consejo Directivo y demás instancias de gobernanza.*



CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA ORGANIZACION NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDIGENAS DE LA AMAZONIA COLOMBIANA – OPIAC.

Con fundamento en lo señalado, las PARTES acuerdan suscribir el presente CONVENIO, que se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas por las normas del derecho privado que le sean aplicables.

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: Aunar esfuerzos técnicos, jurídicos y financieros necesarios, para realizar las actividades de la fase 1 del proyecto de: *"fortalecimiento integral de la gobernanza territorial y ambiental indígena en la amazonía colombiana a través de la elaboración de planes de ordenamiento ambiental indígena (poai), implementación de un plan especial de conservación y fomento de emprendimientos ambientales indígenas en armonía con los sistemas de conocimiento propio"* a través del desarrollo de acciones para la conservación y restauración como estrategia frente al cambio climático, manejo de recursos naturales y biodiversidad, protección territorial, control y monitoreo comunitario.

CLÁUSULA SEGUNDA - ALCANCE TÉCNICO DEL OBJETO: Las actividades se ejecutarán con la plena participación de los Pueblos Indígenas de la Amazonia colombiana, propiciando el alcance de los siguientes objetivos específicos para la fase 1 del proyecto que de manera integral permitirán la implementación de las acciones acordes a los acuerdos establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo (PND) con la Mesa Regional Amazónica (MRA) en materia ambiental:

1. Objetivo específico 1: Construcción de un Plan de Ordenamiento Ambiental Indígena de los Territorios de la Amazonía Colombiana o sus equivalentes, de acuerdo con los Sistemas de Conocimiento de los Pueblos Indígenas



CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA ORGANIZACION NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDIGENAS DE LA AMAZONIA COLOMBIANA – OPIAC.

2. Objetivo específico 2: Implementar la primera fase del programa especial, basado en los Sistemas de Conocimiento de los Pueblos Indígenas amazónicos, orientado a mantener la integridad y el equilibrio territorial-ambiental de la Amazonía colombiana.

3. Objetivo específico 3: Implementar programas y proyectos en la fase 1 para el fortalecimiento de seis (06) emprendimientos ambientales en territorios de los Pueblos Indígenas Amazónicos, que permitan fortalecer las economías propias y los medios de vida sostenibles que garanticen el vivir en abundancia

CLÁUSULA TERCERA – COMPROMISOS DE LAS PARTES: Acorde con las calidades de cada una de las partes intervinientes en el presente CONVENIO, y en especial, en lo que compete al FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD, los compromisos que se enuncian a continuación deberán cumplirse por aquella en el marco de lo establecido en el Contrato de Fiducia Mercantil No. 1292 de 2023. Por lo anterior, con ocasión del presente CONVENIO LAS PARTES se comprometen a:

3.1. COMPROMISOS DEL ALIADO

3.1.1. Compromisos Generales

- 3.1.1.1. Cumplir con los compromisos previstos en el presente CONVENIO.
- 3.1.1.2. Analizar, evaluar y dar las recomendaciones técnicas y administrativas necesarias para la ejecución de las actividades y cumplimiento del CONVENIO.
- 3.1.1.3. Prestar asistencia técnica necesaria para la ejecución del objeto del presente CONVENIO.
- 3.1.1.4. Plantear soluciones a las anomalías que se presenten en el desarrollo del objeto del CONVENIO.
- 3.1.1.5. Realizar el seguimiento correspondiente a la ejecución de los recursos aportados.

44 de 121

PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD

Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo (Principal) y la Dra. Patricia Amelia Amézquita Rojas (Suplente) ubicados en la Carrera 16A #80-63 Oficina 601 Edificio Torre Oval, Bogotá D.C. PBX (601) 4898285 atención telefónica 24 horas. e-mail: defensoria@defensoriasernarojas.com; Horario de atención 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes. Página web www.defensoriasernarojas.com. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al (601) 7470909, dirijase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA ORGANIZACION NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDIGENAS DE LA AMAZONIA COLOMBIANA – OPIAC.

- 3.1.1.6. Asistir a los comités técnicos, reuniones, sesiones y demás eventos a los que sea convocado.
- 3.1.1.7. Suscribir oportunamente las actas de supervisión, modificaciones si las hubiere, acta de terminación, las que sean necesarias y adelantar los trámites para la liquidación del CONVENIO.
- 3.1.1.8. Definir los formatos de entrega de los insumos técnicos, informes y productos que se deriven del presente CONVENIO.
- 3.1.1.9. Indicar en toda publicación, actividades y materiales divulgativos que las actividades y producto del proyecto se desarrollan conjuntamente entre las Partes.
- 3.1.1.10. Realizar las demás actividades que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto del CONVENIO y atender las recomendaciones que le sean dadas por los supervisores durante la ejecución y avaladas por el comité.
- 3.1.1.11. Realizar la retención de gestión documental de conformidad al numeral 12 del Manual Operativo del Fondo para la Vida y la Biodiversidad FVB, el cual será organizado por la Unidad de Gestión de conformidad con la Ley 594 de 2000, el Decreto 1080 de 2015, las normas del Archivo General de la Nación, los lineamientos y procedimientos emitidos por el Fideicomitente, y con base en las Tablas de Retención Documental – TRD vigentes del Ministerio, por lo que, en caso de que el ministerio realice actualización de la TRD se deberá notificar a la Fiduciaria lo pertinente.
- 3.1.1.12. Las demás inherentes al objeto y a la naturaleza del CONVENIO y aquellas indicadas por el Supervisor que se encuentren en el marco del mismo para el cabal cumplimiento del objeto del CONVENIO.

3.1.2. Compromisos Específicos

- 3.1.2.1. Cumplir el objeto pactado en el presente CONVENIO, las especificaciones técnicas previstas en los estudios previos acorde con los aspectos técnicos establecidos

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA ORGANIZACION NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDIGENAS DE LA AMAZONIA COLOMBIANA – OPIAC.

- 3.1.2.2. Realizar y entregar los productos y documentos, de conformidad con lo definido en los estudios previos del proyecto objeto del presente CONVENIO
- 3.1.2.3. Presentar los informes de avances con la ejecución acumulada a la fecha y que evidencie el cumplimiento de los entregables pactados en el CONVENIO como requisito para el respectivo desembolso.
- 3.1.2.4. Presentar un informe final del CONVENIO con el detalle del cumplimiento de todos los productos, donde se deberá incluir el componente técnico, social, jurídico y financiero con los anexos a que haya lugar, y, así mismo, con la información y evidencias que acrediten el cumplimiento de las metas establecidas en el CONVENIO.
- 3.1.2.5. Entregar los Shapefile recopilados y elaborados como parte del componente cartográfico del CONVENIO en formato CTM-12 Origen Nacional.
- 3.1.2.6. Mantener políticas y procedimientos adecuados para que las partes puedan, conforme a los indicadores definidos, monitorear y evaluar el avance en las actividades y el logro de los objetivos del CONVENIO
- 3.1.2.7. Mantener todos los soportes disponibles y facilitar el acceso a las revisiones jurídicas y del plan de inversiones que se consideren pertinentes.
- 3.1.2.8. Reportar a los supervisores del CONVENIO, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución del CONVENIO.
- 3.1.2.9. Conformar y disponer en forma permanente de un equipo profesional y técnico idóneo y garantizar su dedicación que atienda el cumplimiento de los compromisos del CONVENIO, durante su ejecución y hasta su liquidación.
- 3.1.2.10. Garantizar la funcionalidad de los bienes y activos fijos que se adquieran en el desarrollo del presente CONVENIO, y demás actos que se requieran para garantizar la sostenibilidad de éstos.
- 3.1.2.11. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas el asociado deberá informar inmediatamente de su ocurrencia y a las

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA ORGANIZACION NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDIGENAS DE LA AMAZONIA COLOMBIANA – OPIAC.

- demás autoridades correspondientes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos podrá dar lugar a la declaratoria de incumplimiento e imposición de las sanciones a que haya lugar.
- 3.1.2.12. Disponer de una cuenta bancaria para el manejo exclusivo de los aportes desembolsados y llevar contabilidad independiente de los recursos del CONVENIO y devolver los rendimientos financieros del CONVENIO que se lleguen a generar.
- 3.1.2.13. Reintegrar al FONDO los recursos del apoyo económico que, habiendo sido desembolsados por este, no hayan sido utilizados en el desarrollo del proyecto objeto del presente CONVENIO, y los recursos que se consideren no reconocidos como resultado de la supervisión por parte del Fondo para la Vida y la Biodiversidad.
- 3.1.2.14. Presentar documento técnico que contenga cómo mínimo i) Estructuración presupuestal técnica detallada, debidamente soportada en análisis de precios unitarios (APU) consistentes para cada uno de los objetivos y actividades del CONVENIO, en la que se defina de forma clara y diferenciada las actividades a ejecutar, garantizando la coherencia entre los APU formulados y los valores totales programados para su ejecución en cada vigencia. ii) Estudio de mercado, orientado al análisis de los costos unitarios utilizados en la estructuración presupuestal, en el cual se identifique y describa la metodología empleada, así como la presentación de los soportes técnicos y documentales que respalden los valores adoptados, los cuáles deberán ser aprobados por parte del Comité Técnico.
- 3.1.2.15. Concurrir a la liquidación del CONVENIO, presentando todos los documentos y gestiones a que haya lugar para dicho trámite de conformidad con los tiempos establecidos por el Manual Operativo del Fondo para la Vida y la Biodiversidad.
- 3.1.2.16. Garantizar la calidad técnica de los productos a través de una adecuada supervisión técnica.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA ORGANIZACION NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDIGENAS DE LA AMAZONIA COLOMBIANA – OPIAC.

3.1.2.17. Las demás inherentes al objeto y a la naturaleza del CONVENIO y aquellas indicadas por el Supervisor que se encuentren en el marco del mismo para el cabal cumplimiento del objeto del CONVENIO.

3.2. COMPROMISOS DEL FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD:

- 3.2.1. Desembolsar los recursos establecidos en el presente CONVENIO, en los términos y condiciones señalados, previa instrucción del Supervisor del CONVENIO.
- 3.2.2. Adelantar la contratación necesaria para apoyar la supervisión del CONVENIO, de acuerdo a las instrucciones impartidas por el Comité Fiduciario del Patrimonio Autónomo Fondo para la Vida y la Biodiversidad.
- 3.2.3. Suministrar la información necesaria para la ejecución del objeto del CONVENIO, a través del Supervisor del CONVENIO.
- 3.2.4. Brindar la colaboración necesaria para la adecuada ejecución del presente CONVENIO, a través del Supervisor del CONVENIO.
- 3.2.5. Informar cualquier incidencia, acontecimiento o situación que pueda afectar la ejecución del presente CONVENIO, a través del Supervisor del CONVENIO.
- 3.2.6. Realizar el acompañamiento, monitoreo y supervisión del presente CONVENIO, a través del Supervisor del CONVENIO.
- 3.2.7. Las demás que por la naturaleza del presente CONVENIO le correspondan y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

PARÁGRAFO: En todo caso queda entendido que FIDUCOLDEX S.A., COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD estará obligada a efectuar la gestión encomendada conforme a las instrucciones del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible como único FIDEICOMITENTE del FONDO, por ende, los límites de sus obligaciones consisten en manera exclusiva y limitante a las instrucciones que el mismo



CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA ORGANIZACION NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDIGENAS DE LA AMAZONIA COLOMBIANA – OPIAC.

imparta, relacionadas a la administración de los recursos, tendientes a dar cumplimiento al objeto del contrato de fiducia constitutivo del FONDO.

CLÁUSULA CUARTA– DURACIÓN: El plazo de ejecución del presente CONVENIO será de Trece (13) MESES, contados a partir del cumplimiento total de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución establecidos en este documento. Este plazo podrá ser prorrogado por LAS PARTES de común acuerdo mediante la suscripción del correspondiente otrosí, de conformidad con la incorporación de los recursos efectuados que se aprueben por el Consejo Directivo.

El CONVENIO se entenderá perfeccionado con la firma de las PARTES; no obstante, su ejecución estará condicionada al cumplimiento del requisito: (i) la aprobación de la garantía.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos del vencimiento del plazo de ejecución, las PARTES acuerdan que este se producirá en la misma fecha del mes en que finalice dicho período.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En cualquier caso, el plazo establecido en esta cláusula estará sujeto a las reglas del artículo 829 del Código de Comercio, que regula los contratos de duración determinada.

CLÁUSULA QUINTA– VALOR DEL CONVENIO Y APORTES DE LAS PARTES: El valor del CONVENIO asciende a la suma de VEINTIUN MIL SETECIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$21.700.000.000), soportado en la propuesta técnica de OPIAC.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las actividades a Precio Global se ejecutarán por demanda bajo la modalidad de Bolsa a Monto Agotable, como parte integral del presupuesto oficial, que tiene como propósito principal garantizar un mayor control sobre las actividades que sean efectivamente ejecutados, atendiendo las variaciones o ajustes en la ejecución y demás factores técnicos



CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA ORGANIZACION NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDIGENAS DE LA AMAZONIA COLOMBIANA – OPIAC.

asociados. Este mecanismo asegura que los recursos se orienten a las actividades estrictamente necesarias de acuerdo con las condiciones reales del proyecto en cuanto a la INFRAESTRUCTURA FUNCIONAL PARA LA BIOECONOMÍA CONSTRUIDA Y DOTADA, reduciendo riesgos de inconsistencias entre lo planificado y lo desarrollado.

PARAGRAFO PRIMERO: De conformidad con lo dispuesto anteriormente, la metodología para el análisis de los costos unitarios de los subacuerdos en los que se hayan definido valores globales será determinada por el Comité Técnico, de manera concertada entre las partes. Dicha metodología deberá observar el enfoque territorial, intercultural y diferencial, considerando las dinámicas organizativas, logísticas y culturales de las comunidades participantes, así como las particularidades de los territorios indígenas amazónicos y el enfoque diferencial indígena.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En cuanto al reconocimiento de las actividades complementarias o contingencias que resulten necesarios durante la ejecución del CONVENIO para el cumplimiento de su alcance, estas se ejecutarán y reconocerán por demanda mediante la modalidad de Bolsa de Monto Agotable, siempre que cuenten con la debida justificación técnica y financiera, mediante la metodología asignada para las actividades a precio global por demanda.

PARÁGRAFO TERCERO: Para la ejecución de las actividades a precio global y de las actividades complementarias o contingencias, el Aliado deberá presentar al FPVB, comité técnico y/o supervisión un plan de ejecución, con los Análisis de Precios Unitarios - APU correspondientes, en los cuales se identifiquen de manera preliminar los ítems o actividades principales a ejecutar establecidas en la bolsa, así como las actividades no previstas e imprevistos que se puedan presentarse durante el avance del CONVENIO y establecidas en la ejecución del plan de trabajo.



CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA ORGANIZACION NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDIGENAS DE LA AMAZONIA COLOMBIANA – OPIAC.

Dicho plan deberá detallar los criterios técnicos que justifican la necesidad de cada actividad y el procedimiento de validación por parte de la supervisión.

El reconocimiento de dichas actividades (actividades a precio global y de las actividades no previstas y gastos de imprevistos) se efectuará a favor del Aliado en los términos del CONVENIO, bajo las siguientes condiciones:

- a. Cada pago deberá contar con el visto bueno y aprobación del supervisor y/o comité técnico.
- b. El Aliado deberá presentar ante el supervisor y/o comité técnico, al cierre de cada mes, un acta de avance que detalle las actividades ejecutadas con cargo a este rubro, el monto y valor de los trabajos o servicios prestados, acompañada de los respectivos soportes y de un informe descriptivo.
- c. Las actividades objeto de pago mediante la bolsa de monto agotable serán aquellas previstas en los documentos técnicos del proyecto, No obstante, de acuerdo con las necesidades de este y siempre que dichas actividades tengan carácter técnico, podrán acordarse actividades adicionales, previa justificación por parte del Aliado y con la aprobación expresa de la supervisión y/o comité técnico.
- d. En todo caso, las actividades que se aprueben bajo este mecanismo se sujetarán al mismo procedimiento establecido para la gestión, ejecución y pago de la Bolsa a Monto Agotable.
- e. En ningún caso los desembolsos podrán superar el tope definido en el contrato para las actividades Globales bajo la modalidad de Bolsa a Monto Agotable.
- f. Para efectos de pago, el Aliado deberá remitir a la Entidad los soportes de validación requeridos (cotizaciones, soportes de único proveedor, valores de trámite, entre otros,

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA ORGANIZACION NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDIGENAS DE LA AMAZONIA COLOMBIANA – OPIAC.

según corresponda).

- g. Para la validación, aprobación y pago de las actividades ejecutadas con cargo a la Bolsa a Monto Agotable, el Aliado deberá presentar los Análisis de Precios Unitarios (APU) correspondientes a cada actividad, debidamente desagregados y sustentados, los cuales deberán reflejar los costos directos asociados a su ejecución.

5.1. APORTES DE LAS PARTES:

- EL FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD aportará la suma de VEINTIUN MIL SETECIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$21.700.000.000), COP. La totalidad de los aportes del FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD serán desembolsados al ALIADO conforme se indica a más adelante.
- EL ALIADO para la ejecución del presente CONVENIO, aportará su conocimiento ancestral de los pueblos indígenas, entendido éste como el *“conjunto integrado de saberes y vivencias de las culturas fundamentadas de las experiencias, praxis milenaria, y su proceso de interacción permanente hombre- naturaleza y la divinidad de los pueblos indígenas, en razón, entre otras, a las siguientes consideraciones:*

a) Las sabidurías ancestrales y el conocimiento colectivo tienen un vínculo imprescindible con las tierras y territorios, y la existencia como pueblos Indígenas; b) Los sistemas de propiedad intelectual no son una institución que deba contemplar disposiciones acerca de los saberes ancestrales y conocimientos colectivos de los pueblos indígenas; c) Los pueblos indígenas son sujetos de su propia autonomía y libre determinación; d) Los conocimientos indígenas deben ser revitalizados, fortalecidos y aplicados; e) Los conocimientos indígenas son colectivos y



CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA ORGANIZACION NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDIGENAS DE LA AMAZONIA COLOMBIANA – OPIAC.

comunitarios, por lo tanto deben ser respetados por los Gobiernos y otros actores externos; f) Los conocimientos indígenas están centrados en la madre naturaleza, Pachamama (concepto holístico); g) Los conocimientos indígenas son inviolables, inalienables, intangibles e imprescriptibles y son de carácter intergeneracional (Decreto 252 de 2020).

Dicha contrapartida será certificada por el Representante Legal de la Organización, en el marco del Decreto 252 de 2020.

Lo anterior, en atención a lo dispuesto el artículo 1 íbidem, mediante el cual se adicionó el artículo 10 del Decreto 1088 de 1993, en cuyo tenor se establece

“ARTÍCULO 10. Naturaleza de los actos y contratos.

(...)

“PARÁGRAFO. Además de las anteriores asociaciones, las organizaciones indígenas, también podrán celebrar contratos o CONVENIOS de manera directa con las entidades estatales de acuerdo con lo contemplado en el presente Artículo y en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, siempre y cuando estén conformadas exclusivamente por cabildos indígenas, resguardos indígenas, asociaciones de cabildos, asociación de autoridades u otra forma de autoridad indígena propia.

(...)

En estos CONVENIOS se tendrá como aporte de las organizaciones indígenas el conocimiento ancestral.” (Subrayado y Negrilla fuera de texto).

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA ORGANIZACION NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDIGENAS DE LA AMAZONIA COLOMBIANA – OPIAC.

En este sentido, EL ALIADO realizará un aporte representado en el conjunto acumulado de saberes, experiencias y conocimientos de los pueblos y organizaciones indígenas, tomando en consideración que este conocimiento es de tipo colectivo y comunitario, es intangible y se ha mantenido a través de las generaciones por la tradición oral y en su mayoría no se cuenta sistematizado ni compilado en textos o documentos, por lo que resulta de gran importancia para la ejecución de este CONVENIO, los saberes y tradiciones que serán compartidos por los pueblos y organizaciones indígenas en cada uno de los territorios.

Dicha contrapartida, conforme a lo dispuesto en el Decreto en cita, no tiene valor económico. El conjunto de saberes será certificado por el Representante Legal de la Organización.

5.2. FORMA DE DESEMBOLSO Y ENTREGABLES:

EL FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD desembolsará al ALIADO los aportes del CONVENIO, en los montos, plazos y condiciones establecidos en el presente instrumento, previa verificación del cumplimiento de los requisitos legales, técnicos, administrativos y financieros exigibles, por parte del SUPERVISOR, del presente CONVENIO:

PAGOS	ENTREGABLES
Un primer desembolso equivalente al 30% del valor total de los aportes del Fondo para la Vida y la Biodiversidad, previa entrega de los siguientes	<ol style="list-style-type: none"> 1. Plan de trabajo que contenga como mínimo los siguientes elementos: objetivos y alcances de las actividades a desarrollar, cronograma, productos y/o resultados esperados y metas. 2. Documento técnico que integre los criterios de priorización territorial (sociales, jurídicos,

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA ORGANIZACION NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDIGENAS DE LA AMAZONIA COLOMBIANA – OPIAC.

PAGOS	ENTREGABLES
<p>productos y aprobación de la supervisión a través del informe</p>	<p>territoriales, ambientales y de riesgo), que como mínimo contenga:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Introducción y justificación. ▪ Criterios de priorización territorial. ▪ Metodología para la construcción de POAI y para la estructuración de acuerdos comunitarios. <p>3. Hojas de vida del personal del equipo mínimo establecido en los objetivos específicos del CONVENIO entrega de conformidad con el cronograma presentado en el plan de trabajo.</p> <p>4. Términos y Condiciones para la contratación del personal del equipo mínimo establecido en los objetivos específicos del CONVENIO.</p>
<p>Un segundo desembolso equivalente al 30% del valor total de los aportes del Fondo para la Vida y la Biodiversidad, previa entrega de los siguientes productos y aprobación de la supervisión y entrega de los informes financieros donde se evidencie la ejecución y legalización de mínimo el</p>	<p>Objetivo 1</p> <p>Planes de Ordenamiento Ambiental construidos, actualizados y Validados</p> <p>1. Avance documento que presente la línea base de información (documentación secundaria y SIG), y caracterización biofísica y sociocultural del territorio.</p>

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA ORGANIZACION NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDIGENAS DE LA AMAZONIA COLOMBIANA – OPIAC.

PAGOS	ENTREGABLES
<p>30% de los recursos aportados por el Fondo en el primer desembolso.</p>	<p>2. Documento que presente el avance de la consolidación y recolección de información para la construcción del POAI el cual deberá contener las herramientas propuestas para la recolección de información de los tres (3) talleres, de conformidad con la metodología para la elaboración de POAI planteada por Madre Tierra – OPIAC</p> <p>Objetivo 2</p> <p>En lo correspondiente a los catorce primeros subacuerdos y estrategias enmarcadas en los sistemas de Conocimiento y Gobernabilidad Propia para la conservación y restauración se deberá remitir la siguiente información</p> <p>3. Priorización de catorce (14) iniciativas en sistemas de conocimiento y gobernabilidad propia para la conservación y restauración</p> <p>I. Términos de referencia para la convocatoria, revisados y aprobados en el marco del comité técnico del CONVENIO.</p>

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA ORGANIZACION NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDIGENAS DE LA AMAZONIA COLOMBIANA – OPIAC.

PAGOS	ENTREGABLES
	<p>II. Documento metodológico de la convocatoria: El documento metodológico de la convocatoria presentará de manera clara y concisa los lineamientos esenciales para su ejecución: definirá los objetivos y el alcance, los requisitos de postulación y los documentos necesarios; describirá la estrategia de divulgación y los canales de comunicación; establecerá los criterios de elegibilidad, priorización y selección de iniciativas, detallando la metodología, ponderación, fases y técnicas empleadas para el ordenamiento y la toma de decisiones; delineará el proceso de recepción y evaluación de propuestas; y concluirá con un cronograma general de las etapas del proceso, así como con los elementos complementarios necesarios para su implementación.</p> <p>III. Matriz de evaluación y análisis de resultado de calificación iniciativas presentadas los cuales incluirá cuales fueron los medios de difusión, los criterios y metodología de selección.</p> <p>IV. Matriz iniciativas priorizadas que incluya la información básica de cada iniciativa (nombre</p>

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA ORGANIZACION NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDIGENAS DE LA AMAZONIA COLOMBIANA – OPIAC.

PAGOS	ENTREGABLES
	<p>Organización, nombre iniciativa, responsable, objetivo, valores, etc.).</p> <p>V. Acta selección de iniciativas</p> <p>4. Formalización de catorce (14) subacuerdos en sistemas de conocimiento y gobernabilidad propia para la conservación y restauración</p> <p>Acuerdos o CONVENIOS con Organizaciones Indígenas de Base para los 14 subacuerdos orientados a sistemas de Conocimiento y Gobernabilidad Propia para la conservación y restauración, que cuenten como mínimo con los siguientes documentos: anexos de las organizaciones indígenas y actas de inicio para la ejecución de iniciativas priorizadas.</p> <p>En lo correspondiente a los subacuerdos enmarcados en temáticas de consolidación de seis (6) espacios de educación y transmisión de saberes para la</p>

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA ORGANIZACION NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDIGENAS DE LA AMAZONIA COLOMBIANA – OPIAC.

PAGOS	ENTREGABLES
	<p>conservación y restauración se deberá remitir la siguiente información:</p> <ol style="list-style-type: none"> 5. Documento informe de concertación donde se presente la definición de los lugares para la construcción de los seis (6) espacios de transmisión colectiva de saberes que incluyan: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Acta de espacio de concertación que como mínimo contenga objetivo del espacio, orden del día, desarrollo y acuerdos, lista de asistencia y registro fotográfico. ▪ Matriz de iniciativas priorizadas. 6. Formalización de Acuerdos o CONVENIOS para los seis (6) espacios establecidos para la construcción de espacios tradicionales y transmisión de conocimientos con las Organizaciones Indígenas de base, junto con sus anexos de las y actas de inicio para la ejecución de iniciativas priorizadas. <p>En lo correspondiente a la estrategia de incidencia política y financiamiento para la conservación y</p>

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA ORGANIZACION NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDIGENAS DE LA AMAZONIA COLOMBIANA – OPIAC.

PAGOS	ENTREGABLES
	<p>restauración de los PPII de la Amazonia Colombiana se deberá remitir los siguientes soportes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 7. Documento definitivo de la ruta metodológica de seguimiento a proyectos ambientales de los Pueblos Indígenas de la Amazonía Colombiana ejecutados en el presente CONVENIO, el cual debe incluir como anexos: los formatos para realizar el seguimiento, cronograma, plan de trabajo y registro fotográfico de las reuniones de equipo. 8. Documento de diagnóstico y revisión que revele la posición actual y aspectos o rutas a futuro del plan de cooperación, incidencia política y Fondo INDII OPIAC. El cual debe incluir como mínimo: registro fotográfico y actas de reuniones de equipo. 9. Documento de avance que presente la definición de lineamientos para seguimiento de proyectos ambientales de los Pueblos Indígenas de la Amazonía Colombiana (conforme a los tres

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA ORGANIZACION NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDIGENAS DE LA AMAZONIA COLOMBIANA – OPIAC.

PAGOS	ENTREGABLES
	<p>enfoques de: POAI, Plan de Bosques y Emprendimientos ambientales).</p> <p>En lo correspondiente al análisis de actores y aliados estratégicos para búsqueda de financiación en conservación y restauración se deberá remitir los siguientes soportes</p> <p>10. Documento de análisis de actores y aliados estratégicos con posible ruta de acción en conjunto para búsqueda de financiación en conservación y restauración.</p> <p>En lo correspondiente seis Subacuerdos enmarcados en la temática de Manejo de Recursos Naturales y Biodiversidad para la conservación y restauración</p> <p>11. Priorización de seis (6) iniciativas enmarcadas en la temática de Manejo de Recursos Naturales y Biodiversidad para la conservación y restauración</p> <p>I. Términos de referencia para la convocatoria, revisados y aprobados en el marco del comité técnico del CONVENIO</p>

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA ORGANIZACION NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDIGENAS DE LA AMAZONIA COLOMBIANA – OPIAC.

PAGOS	ENTREGABLES
	<p>II. Documento metodológico de la convocatoria para los Subacuerdos enmarcados en la temática de Manejo de Recursos Naturales y Biodiversidad para la conservación y restauración: El documento metodológico de la convocatoria presentará de manera clara y concisa los lineamientos esenciales para su ejecución: definirá los objetivos y el alcance, los requisitos de postulación y los documentos necesarios; describirá la estrategia de divulgación y los canales de comunicación; establecerá los criterios de elegibilidad, priorización y selección de iniciativas, detallando la metodología, ponderación, fases y técnicas empleadas para el ordenamiento y la toma de decisiones; delinearé el proceso de recepción y evaluación de propuestas; y concluirá con un cronograma general de las etapas del proceso, así como con los elementos complementarios necesarios para su implementación.</p> <p>III. Matriz de evaluación y análisis de resultado de calificación iniciativas presentadas los cuales</p>

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA ORGANIZACION NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDIGENAS DE LA AMAZONIA COLOMBIANA – OPIAC.

PAGOS	ENTREGABLES
	<p>incluirá cuales fueron los medios de difusión, los criterios y metodología de selección.</p> <p>IV. Matriz iniciativas priorizadas que incluya la información básica de cada iniciativa (nombre Organización, nombre iniciativa, responsable, objetivo, valores, etc.).</p> <p>V. Acta selección de iniciativas</p> <p>12. Formalización de subacuerdos enmarcados en la temática de Manejo de Recursos Naturales y Biodiversidad para la conservación y restauración</p> <p>- Acuerdos o CONVENIOS con Organizaciones Indígenas de Base enmarcados en la temática de Manejo de Recursos Naturales y Biodiversidad para la conservación y restauración, que cuenten como mínimo con los siguientes documentos: anexos de las organizaciones indígenas y actas de inicio para la ejecución de iniciativas priorizadas.</p> <p>En lo correspondiente a nueve Subacuerdos para la restauración como estrategia para la mitigación y adaptación al cambio climático.</p>

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA ORGANIZACION NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDIGENAS DE LA AMAZONIA COLOMBIANA – OPIAC.

PAGOS	ENTREGABLES
	<p>13. Priorización de nueve (9) iniciativas para la restauración como estrategia para la mitigación y adaptación al cambio climático.</p> <p>I. Términos de referencia para la convocatoria, revisados y aprobados en el marco del comité técnico del CONVENIO.</p> <p>II. Documento metodológico de la convocatoria para los Subacuerdos para la restauración como estrategia para la mitigación y adaptación al cambio climático: El documento metodológico de la convocatoria presentará de manera clara y concisa los lineamientos esenciales para su ejecución: definirá los objetivos y el alcance, los requisitos de postulación y los documentos necesarios; describirá la estrategia de divulgación y los canales de comunicación; establecerá los criterios de elegibilidad, priorización y selección de iniciativas, detallando la metodología, ponderación, fases y técnicas empleadas para el ordenamiento y la toma de decisiones; delinearé el proceso de recepción y evaluación de propuestas; y concluirá con un cronograma general de las etapas del proceso, así como con los elementos</p>

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA ORGANIZACION NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDIGENAS DE LA AMAZONIA COLOMBIANA – OPIAC.

PAGOS	ENTREGABLES
	<p>complementarios necesarios para su implementación.</p> <p>III. Matriz de evaluación y análisis de resultado de calificación iniciativas presentadas los cuales incluirá cuales fueron los medios de difusión, los criterios y metodología de selección.</p> <p>IV. Matriz iniciativas priorizadas que incluya la información básica de cada iniciativa (nombre Organización, nombre iniciativa, responsable, objetivo, valores, etc.).</p> <p>V. Acta selección de iniciativas</p> <p>14. Formalización de nueve (9) subacuerdos enmarcados en la restauración como estrategia para la mitigación y adaptación al cambio climático.</p> <p>Acuerdos o CONVENIOS con Organizaciones Indígenas de Base para los nueve (9) subacuerdos orientados a restauración como estrategia para la mitigación y adaptación al cambio climático para la ejecución de las iniciativas priorizadas, que cuenten como mínimo con los siguientes</p>

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA ORGANIZACION NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDIGENAS DE LA AMAZONIA COLOMBIANA – OPIAC.

PAGOS	ENTREGABLES
	<p>documentos: anexos de las organizaciones indígenas y actas de inicio para la ejecución de iniciativas priorizadas</p> <p>En lo correspondiente a cinco Subacuerdos para Protección Territorial, Control y Monitoreo comunitario para la conservación y restauración</p> <p>15. Priorización de cinco (5) iniciativas para la Protección Territorial, Control y Monitoreo comunitario para la conservación y restauración.</p> <p>I. Términos de referencia para la convocatoria, revisados y aprobados en el marco del comité técnico del CONVENIO.</p> <p>II. Documento metodológico de la convocatoria para los Subacuerdos para Protección Territorial, Control y Monitoreo comunitario para la conservación y restauración: El documento metodológico de la convocatoria presentará de manera clara y concisa los lineamientos esenciales para su ejecución: definirá los objetivos y el alcance, los requisitos de postulación y los documentos necesarios; describirá la estrategia de divulgación y los canales de comunicación;</p>

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA ORGANIZACION NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDIGENAS DE LA AMAZONIA COLOMBIANA – OPIAC.

PAGOS	ENTREGABLES
	<p>establecerá los criterios de elegibilidad, priorización y selección de iniciativas, detallando la metodología, ponderación, fases y técnicas empleadas para el ordenamiento y la toma de decisiones; delinearé el proceso de recepción y evaluación de propuestas; y concluirá con un cronograma general de las etapas del proceso, así como con los elementos complementarios necesarios para su implementación.</p> <p>III. Matriz de evaluación y análisis de resultado de calificación iniciativas presentadas los cuales incluirá cuales fueron los medios de difusión, los criterios y metodología de selección.</p> <p>IV. Matriz iniciativas priorizadas que incluya la información básica de cada iniciativa (nombre Organización, nombre iniciativa, responsable, objetivo, valores, etc.).</p> <p>V. Acta selección de iniciativas</p> <p>16. Formalización de cinco (5) subacuerdos para la Protección territorial, control y monitoreo comunitario para la conservación y restauración.</p>

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA ORGANIZACION NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDIGENAS DE LA AMAZONIA COLOMBIANA – OPIAC.

PAGOS	ENTREGABLES
	<p>Acuerdos o CONVENIOS con Organizaciones Indígenas de Base, que cuenten como mínimo con los siguientes documentos: anexos de las organizaciones indígenas y actas de inicio para la ejecución de iniciativas priorizadas.</p> <p>Objetivo 3 Fortalecimiento a emprendimientos ambientales indígenas</p> <p>17. Documento de priorización de dieciocho (18) emprendimientos ambientales de acuerdo con los criterios de evaluación (con la articulación MRA - PNNV) que tenga como mínimo: los lineamientos para su formulación y los siguientes anexos: matriz de evaluación y análisis de resultado de calificación de las iniciativas presentadas, matriz iniciativas priorizadas y actas de validación.</p>
<p>Un tercer desembolso equivalente al 30% del valor total de los aportes del Fondo para la Vida y la Biodiversidad, previa entrega de los siguientes productos y aprobación de la supervisión a través del informe, y los</p>	<p>Objetivo 1 Planes de Ordenamiento Ambiental construidos, actualizados y Validados</p> <p>1. Documento final que presente la línea base de información (documentación secundaria y SIG), y caracterización biofísica y sociocultural del territorio.</p>

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA ORGANIZACION NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDIGENAS DE LA AMAZONIA COLOMBIANA – OPIAC.

PAGOS	ENTREGABLES
<p>informes financieros donde se evidencie la ejecución y legalización del 100% de los recursos aportados por el Fondo, en el primer desembolso y segundo desembolso.</p>	<p>2. Documento que consolide la recolección de información para la construcción del POAI el cual deberá contener como mínimo los siguientes elementos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Herramientas elaboradas generadas con información recolectada en cada uno de los tres (3) talleres, de conformidad con la metodología para la elaboración de POAI planteada por Madre Tierra - OPIAC. • Acta de cada taller que como mínimo contenga objetivos, metodología, listados de asistencia, registro fotográfico. <p>Definición del ordenamiento propio del territorio (zonificación) acorde a categorías basada en el sistema de conocimiento y recorridos territoriales.</p> <p>3. Documento que presente el ordenamiento propio del territorio (zonificación) acorde a categorías basada en el sistema de conocimiento y recorridos territoriales para un área de 20000 hectáreas. Que contenga como anexos: mapas de zonificación del área, entregados en formatos Shapefile y PDF</p>

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA ORGANIZACION NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDIGENAS DE LA AMAZONIA COLOMBIANA – OPIAC.

PAGOS	ENTREGABLES
	<p>(sujetos a validación y aprobación por parte de la comunidad), acta de entrega de los kits destinados a los recorridos territoriales, registro fotográfico y libreta de campo.</p> <p>Elaboración del plan de gestión integral del territorio y Herramienta de validación acorde a ley de origen y jurisdicción propia</p> <p>4. Documento Plan de gestión integral del territorio acorde a categorías propias de ordenamiento construidos de conformidad con la metodología de elaboración del POAI de la OPIAC que tenga como anexos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Acta de evento taller de construcción Plan de gestión integral del territorio, con listados de asistencia, registro fotográfico. • Herramienta de validación jurídica propia expedida (mandato). <p>Consolidación del POAI, socialización y validación con las autoridades de los territorios</p>

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA ORGANIZACION NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDIGENAS DE LA AMAZONIA COLOMBIANA – OPIAC.

PAGOS	ENTREGABLES
	<p>5. Documento Plan de Ordenamiento Ambiental validado por las autoridades indígenas que tenga como anexos:</p> <p>Acta de evento de socialización y validación con las autoridades de los territorios, listados de asistencia, registro fotográfico, registro de entrega de versión impresa del POAI y entregada a la comunidad para consulta y archivo físico.</p> <p>Objetivo 2</p> <p>6. Documento de avance que presente las evidencias de la Construcción de seis (6) espacios tradicionales (Malokas, Tulpas, etc.) para la transmisión de conocimientos.</p> <p>Fortalecer mecanismos de armonización territorial de cada pueblo indígena de la Amazonía colombiana (rituales de curación Danzas, cantos, bailes, ceremonias)</p> <p>7. Documento que presente las evidencias y características del fortalecimiento de dos (2)</p>

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA ORGANIZACION NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDIGENAS DE LA AMAZONIA COLOMBIANA – OPIAC.

PAGOS	ENTREGABLES
	<p>espacios tradicionales, detallado las acciones de mejoramiento, dotación y elementos adquiridos con su debido soporte, acta de entrega de espacios fortalecidos, registro fotográfico y soporte de pago de personal.</p> <p>8. Documento que presente el avance en el fortalecimiento de los mecanismos de armonización territorial (rituales de curación Danzas, cantos, bailes, ceremonias) de seis (6) Organizaciones Indígenas Amazónicas bases en territorio.</p> <p>Diseño y gestión de estrategia de sostenimiento para sabedores y sabedoras del territorio</p> <p>9. Documento técnico de avance de la estrategia diseñada para el sostenimiento de los sabedores y sabedoras del territorio que contemple el panorama de cada uno de los departamentos, el cual deberá incluir como mínimo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Evidencias de ejecución de cada uno de las actividades o acciones llevadas a cabo a la fecha en las comunidades para apoyar el diseño y gestión de la estrategia.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA ORGANIZACION NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDIGENAS DE LA AMAZONIA COLOMBIANA – OPIAC.

PAGOS	ENTREGABLES
	<p>Evaluación y seguimiento de subacuerdos</p> <p>10. Documento que presente la evaluación y seguimiento a catorce (14) Subacuerdos en materia de ejecución operativa, administrativa y financiera, garantizando la correcta ejecución de los recursos conforme aprobados en los CONVENIOS en cumplimiento de la normatividad vigente.</p> <p>11. El cual debe tener como anexos: Listados de asistencia de los catorce (14) espacios de seguimiento en el territorio, actas del espacio realizados y registro fotográfico</p> <p>Elaboración de diseños tradicionales para los seis centros de formación y transmisión de saberes acorde a los conocimientos de los Pueblos Indígenas amazónicos</p> <p>12. Documento que presente los diseños tradicionales para los seis (6) centros de formación y transmisión de saberes el cual debe contener: evidencias sobre el proceso del diseño intercultural, actas, listado de asistencia y registro fotográfico de encuentros para</p>

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA ORGANIZACION NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDIGENAS DE LA AMAZONIA COLOMBIANA – OPIAC.

PAGOS	ENTREGABLES
	<p>la elaboración de diseños tradicionales, soporte de ejecución materiales e insumos adquiridos.</p> <p>En lo correspondiente a la estrategia de incidencia política y financiamiento para la conservación y restauración de los PPII de la Amazonia Colombiana se establece los siguientes soportes:</p> <p>13. Documento que contenga los lineamientos para seguimiento de (3) tres proyectos ambientales de los Pueblos Indígenas de la Amazonía Colombiana (conforme a los tres enfoques de: POAI, Plan de Bosques y Emprendimientos ambientales) que contenga como mínimo de cada uno de los proyectos a ejecutar: Cronograma detallado, actas, listado de asistencia y registro fotográfico de las reuniones de equipo realizadas.</p> <p>14. Documento técnico de avance en el cual se sistematiza la participación de las organizaciones indígenas en espacios de diálogo, concertación, incidencia y articulación a nivel local, departamental, nacional e internacional, relacionados con la</p>

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA ORGANIZACION NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDIGENAS DE LA AMAZONIA COLOMBIANA – OPIAC.

PAGOS	ENTREGABLES
	<p>conservación ambiental y la acción climática. El producto recoge los principales escenarios priorizados, los temas abordados, los acuerdos, compromisos y aportes realizados, así como los resultados obtenidos en términos de fortalecimiento de la gobernanza ambiental, posicionamiento de las agendas indígenas, intercambio de saberes y visibilización de los enfoques territoriales, culturales y de derechos propios en los procesos de conservación y cambio climático. Como anexo se entrega memoria del espacio, listado de asistencia y registro fotográfico.</p> <p>Articulación para seguimiento a los proyectos de emprendimientos ambientales de los Pueblos Indígenas de la Amazonía Colombiana.</p> <p>15. Documento que presente el seguimiento a ocho (8) proyectos de emprendimientos ambientales de los Pueblos Indígenas de la Amazonía Colombiana el cual deberá contener como mínimo: acciones realizadas, planes de acción de mejora que se vayan presentando, registro de reuniones de equipo.</p>

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA ORGANIZACION NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDIGENAS DE LA AMAZONIA COLOMBIANA – OPIAC.

PAGOS	ENTREGABLES
	<p>Fomento a nuevas iniciativas colectivas indígenas de aprovechamiento sostenible del territorio conforme a los Sistemas de Conocimiento Propio y el Ordenamiento Ambiental Indígena.</p> <p>16. Documento técnico de avance de fomento a seis (6) iniciativas colectivas indígenas de aprovechamiento sostenible del territorio conforme a los Sistemas de Conocimiento Propio y el Ordenamiento Ambiental Indígena.</p> <p>Actividad: Elaboración e implementación de herramientas de planificación y gestión ambiental basados en los Sistemas de conocimiento Indígena</p> <p>17. Documento que presente el avance en la construcción de las seis (6) herramientas de planificación y gestión ambiental basados en los Sistemas de conocimiento Indígena que permitan la conservación de un total de 120.000 ha de bosque.</p> <p>Fortalecimiento de iniciativas indígenas de monitoreo, control y cuidado del territorio.</p>

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA ORGANIZACION NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDIGENAS DE LA AMAZONIA COLOMBIANA – OPIAC.

PAGOS	ENTREGABLES
	<p>18. Documento que presente el fortalecimiento de dos (2) Iniciativas indígena relacionadas al campo de acción del monitoreo, control y cuidado del territorio fortalecidas. Que debe incluir como mínimo:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Acta y registro fotográfico de la entrega a la guardia indígena de la dotación y herramientas tecnológicas requeridas. • Listado de entrega de la dotación a la guardia indígena. <p>Implementación de acciones de monitoreo, control y cuidado en los territorios indígenas</p> <p>19. Documento técnico que presente la Implementación de tres (3) planes de acción de monitoreo, control y cuidado en los territorios indígenas. Que debe incluir como mínimo:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Planes de acción de monitoreo, control y cuidado formulados e implementados, • Acta, listado de asistencia y registro fotográfico de capacitaciones realizadas

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA ORGANIZACION NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDIGENAS DE LA AMAZONIA COLOMBIANA – OPIAC.

PAGOS	ENTREGABLES
	<ul style="list-style-type: none"> • Soporte de adquisición de materiales, insumos, maquinaria y equipo. <p>Objetivo 3. Fortalecimiento a emprendimientos ambientales indígenas</p> <p>20. Documento que contenga la revisión de los dieciocho (18) Planes de Fortalecimiento priorizados el cual mostrara apartados relevantes de cada uno, dando especial atención en la necesidad y la priorización de entrega de activos productivos. El cual contendrá como anexo:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Acta y registro fotográfico de reuniones de equipo. • Acta y listado de asistencia de la mesa técnica. • Ruta actualización planes de fortalecimiento. <p>21. Documento de actualización de los seis (6) Planes de Fortalecimiento priorizados, el cual mostrara apartados relevantes de cada uno, dando especial atención en la necesidad y la priorización de entrega de activos productivos. El cual contendrá como anexo:</p>

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA ORGANIZACION NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDIGENAS DE LA AMAZONIA COLOMBIANA – OPIAC.

PAGOS	ENTREGABLES
	<ul style="list-style-type: none"> • Acta, listado de asistencia de asistencia técnica y Registro fotográfico de los espacios en el territorio. • Documento de ruta donde se evidencie la actualización de cada uno de los planes de fortalecimiento <p>Realización de CONVENIOS/contratos con emprendimientos ambientales priorizados</p> <p>22. Seis (6) acuerdos/CONVENIOs con Organizaciones Indígenas de Base que contenga como mínimo actas de inicio de los Acuerdos/ CONVENIOs para la ejecución de iniciativas priorizadas, documentos anexos de las organizaciones indígenas base. Implementación de los Planes de Fortalecimiento Integral de cada uno de los emprendimientos ambientales priorizados</p> <p>23. Documento que presente el avance en la implementación de los cuatro (4) Planes de Fortalecimiento Integral de emprendimientos ambientales priorizados.</p>

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA ORGANIZACION NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDIGENAS DE LA AMAZONIA COLOMBIANA – OPIAC.

PAGOS	ENTREGABLES
<p>Un cuarto desembolso, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de los aportes del Fondo para la Vida y la Biodiversidad, se realizará previa entrega de los productos establecidos y la aprobación por parte de la supervisión, mediante el correspondiente informe técnico y el informe financiero que evidencien la ejecución y legalización de, como mínimo, el cien por ciento (100%) de los recursos aportados por el Fondo.</p>	<p>Objetivo 2</p> <p>Actividad: Construcción de espacios tradicionales (Malokas, Tulpas, etc.) para la transmisión de conocimientos)</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Documento final que presente las evidencias y características de los seis (6) espacios tradicionales construidos, el cual debe contener como mínimo: informe de construcción de obra, acta final de recibo de cada espacio, registro fotográfico, soporte de pago de personal, soporte de adquisición de elementos y acta de entrega de los espacios tradicionales. <p>Fortalecer mecanismos de armonización territorial de cada pueblo indígena de la Amazonía colombiana (rituales de curación Danzas, cantos, bailes, ceremonias)</p> <ol style="list-style-type: none"> 2. Documento que presente el fortalecimiento de los mecanismos de armonización territorial (rituales de curación Danzas, cantos, bailes,

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA ORGANIZACION NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDIGENAS DE LA AMAZONIA COLOMBIANA – OPIAC.

PAGOS	ENTREGABLES
	<p>ceremonias) de seis (6) Organizaciones Indígenas Amazónicas bases en territorio, el cual debe tener como mínimo:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Actas de los seis (6) espacios para fortalecer mecanismos de armonización territorial, listados de asistencia, registro fotográfico, soportes de adquisición de los elementos (materiales e insumos) que fueron requeridos en el espacio. ▪ Informes de resultados, relacionando la revisión de los mecanismos de armonización territorial, acciones implementadas y elementos (materiales e insumos) entregados para el fortalecimiento, así como la relación del impacto positivo en la conservación y restauración de los sistemas ecosistémicos del territorio. <p>Diseño y gestión de estrategia de sostenimiento para sabedores y sabedoras del territorio</p> <p>3. Documento que presenta la estrategia diseñada para el sostenimiento de los sabedores y sabedoras del territorio que contemple un panorama de cada uno de los departamentos, el cual deberá incluir como mínimo:</p>

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA ORGANIZACION NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDIGENAS DE LA AMAZONIA COLOMBIANA – OPIAC.

PAGOS	ENTREGABLES
	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Evidencias de ejecución de cada uno de las actividades o acciones llevadas a cabo en las comunidades para apoyar el diseño y gestión de la estrategia. ▪ Registro de listados de participantes en los procesos de diseño y registro fotográfico. <p>En lo correspondiente a la estrategia de incidencia política y financiamiento para la conservación y restauración de los PPII de la Amazonia Colombiana se establece los siguientes soportes:</p> <p>Documento técnico que presenta el análisis territorial, la priorización de necesidades y la construcción de una ruta de espacios de participación para los Pueblos Indígenas en cada uno de los departamentos amazónicos: Amazonas, Guaviare, Guainía, Putumayo, Caquetá</p>

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA ORGANIZACION NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDIGENAS DE LA AMAZONIA COLOMBIANA – OPIAC.

PAGOS	ENTREGABLES
	<p>y Vaupés. El documento integra los insumos recogidos en los procesos de concertación, los enfoques interculturales y los sistemas de conocimiento propio, con el fin de orientar la participación efectiva de las autoridades y comunidades indígenas en la formulación, implementación y seguimiento de las acciones ambientales priorizadas en cada territorio.</p> <p>5. Documento técnico final en el cual se sistematiza la participación de las organizaciones indígenas en espacios de diálogo, concertación, incidencia y articulación a nivel local, departamental, nacional e internacional, relacionados con la conservación ambiental y la acción climática. El producto recoge los principales escenarios priorizados, los temas abordados, los acuerdos, compromisos y aportes realizados, así como los resultados obtenidos en términos de fortalecimiento de la gobernanza ambiental, posicionamiento de las agendas indígenas, intercambio de saberes y visibilizarían de los enfoques territoriales, culturales y de derechos propios en los procesos de conservación</p>

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA ORGANIZACION NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDIGENAS DE LA AMAZONIA COLOMBIANA – OPIAC.

PAGOS	ENTREGABLES
	<p>y cambio climático. Como anexo se entrega memoria del espacio, listado de asistencia y registro fotográfico.</p> <p>Evaluación y seguimiento de subacuerdos y estrategias orientadas a la conservación y restauración</p> <p>4. Documento que presente la evaluación y seguimiento a catorce (14) Subacuerdos en materia de ejecución operativa, administrativa y financiera, garantizando la correcta ejecución de los recursos conforme aprobados en los CONVENIOS en cumplimiento de la normatividad vigente. El cual debe tener como anexos: Listados de asistencia de los catorce (14) espacios de seguimiento en el territorio, actas del espacio realizados y registro fotográfico.</p> <p>Articulación para seguimiento a los proyectos de emprendimientos ambientales de los Pueblos Indígenas de la Amazonía Colombiana.</p>

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA ORGANIZACION NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDIGENAS DE LA AMAZONIA COLOMBIANA – OPIAC.

PAGOS	ENTREGABLES
	<p>5. Documento que presente el seguimiento a proyectos de emprendimientos ambientales de los Pueblos Indígenas de la Amazonía Colombiana, por un periodo de 8 meses, el cual deberá contener como mínimo: acciones realizadas, planes de acción de mejora que se vayan presentando, registro de reuniones de equipo.</p> <p>Construcción de alianzas estratégicas con aliados nacionales e internacionales y articulación con mecanismos de financiamiento para la conservación y restauración</p> <p>6. Documento soporte de alianzas nacionales o internacionales con acuerdo marco de cooperación firmada entre las partes, el cual debe contener actas, listados de asistencias y registro fotográfico de los espacios realizados para su materialización.</p> <p>Fomento a nuevas iniciativas colectivas indígenas de aprovechamiento sostenible del</p>

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA ORGANIZACION NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDIGENAS DE LA AMAZONIA COLOMBIANA – OPIAC.

PAGOS	ENTREGABLES
	<p>territorio conforme a los Sistemas de Conocimiento Propio y el Ordenamiento Ambiental Indígena.</p> <p>7. Documento técnico a detalle sobre seis (6) iniciativas colectivas indígenas de aprovechamiento sostenible del territorio creadas, que presente objetivo, alcance, metas, impacto y estrategias de fomento formuladas, este debe tener como anexos los soportes de adquisición de materiales e insumos, actas y registro fotográfico del proceso.</p> <p>Elaboración e implementación de herramientas de planificación y gestión ambiental basados en los Sistemas de conocimiento Indígena</p> <p>8. Documento que presente las evidencias de implementación de las seis (6) herramientas de planificación y gestión ambiental basados en los Sistemas de conocimiento Indígena que permitan la conservación de un total de 120.000</p>

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA ORGANIZACION NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDIGENAS DE LA AMAZONIA COLOMBIANA – OPIAC.

PAGOS	ENTREGABLES
	<p>ha de bosque, el cual debe contener como mínimo:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Registro y soporte de adquisición materiales, insumos, equipos adquiridos para la implementación de las herramientas de planificación y gestión ambiental. ▪ Evidencias de las acciones y estrategias de conservación implementadas desde los sistemas de conocimiento propio. Actas, registros de entrega de insumos, materiales, equipos y registro fotográfico. <p>Implementación de proyectos de restauración ambiental en los territorios indígenas amazónicos</p> <p>9. Documento que evidencie la implementación de tres (3) proyectos de restauración que en conjunto comprendan un total de 450 hectáreas, como mínimo por cada proyecto se debe presentar:</p>

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA ORGANIZACION NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDIGENAS DE LA AMAZONIA COLOMBIANA – OPIAC.

PAGOS	ENTREGABLES
	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Diagnóstico de desarmonías, presiones, actores y causas de pérdida de bosque. ▪ Definición del área a intervenir para la restauración mediante la aplicación de sistemas de conocimiento propios (nacederos y rondas de agua, sitios sagrados y zonas cercanas a casas o chagras, etc) ▪ Ubicación espacial de las áreas a restaurar, cartografía participativa y relatos de los mayores. Se debe acompañar de Shapefile con las áreas definidas. ▪ Meta de la restauración en hectáreas. ▪ Metodología del proceso propio de restauración. ▪ Acciones desarrolladas en el marco de la aplicación de la metodología del proceso propio de restauración que como mínimo deben estar acompañadas de registro fotográfico, detalle y soporte de insumos, equipos, herramientas utilizadas. <p>Objetivo 3</p>

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA ORGANIZACION NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDIGENAS DE LA AMAZONIA COLOMBIANA – OPIAC.

PAGOS	ENTREGABLES
	<p>Implementación de los Planes de Fortalecimiento Integral de cada uno de los emprendimientos ambientales priorizado</p> <p>10. Documento que presente la implementación de los cuatro (4) Planes de Fortalecimiento Integral de los emprendimientos ambientales priorizados el cual como mínimo debe contener:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Informe técnico por cada emprendimiento priorizado en cumplimiento a la ruta de actualización de planes de fortalecimiento integral. ▪ Informe mensualizado de la asistencia técnica a los emprendimientos priorizados que incluya actas, listados de asistencia y registro fotográfico. ▪ Informe de ejecución financiera que incluya los soportes correspondientes. <p>Implementación de los Planes de Fortalecimiento Integral de cada uno de los emprendimientos ambientales priorizados (Amazonas)</p>

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA ORGANIZACION NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDIGENAS DE LA AMAZONIA COLOMBIANA – OPIAC.

PAGOS	ENTREGABLES
	<p>11. Documento que contenga Planes de Fortalecimiento en el Departamento de Amazonas implementados, el cual como mínimo debe contener:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Soporte de adquisición de elementos, insumos, materiales (Facturas, contratos, etc.) ▪ Acta de recibido de satisfacción por parte del emprendimiento priorizado. ▪ Registro Fotográfico de las acciones de fortalecimiento realizadas. <p>Implementación de los Planes de Fortalecimiento Integral de cada uno de los emprendimientos ambientales priorizados (Caquetá)</p> <p>12. Documento que contenga Planes de Fortalecimiento en el Departamento de Caquetá implementados, el cual como mínimo debe contener:</p>

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA ORGANIZACION NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDIGENAS DE LA AMAZONIA COLOMBIANA – OPIAC.

PAGOS	ENTREGABLES
	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Soporte de adquisición de elementos, insumos, materiales (Facturas, contratos, etc.) ▪ Acta de recibido de satisfacción por parte del emprendimiento priorizado. ▪ Registro Fotográfico de las acciones de fortalecimiento realizadas. <p>Implementación de los Planes de Fortalecimiento Integral de cada uno de los emprendimientos ambientales priorizados (Guainía)</p> <p>13. Documento que contenga Planes de Fortalecimiento en el Departamento de Guainía implementados, el cual como mínimo debe contener:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Soporte de adquisición de elementos, insumos, materiales (Facturas, contratos, etc.) ▪ Acta de recibido de satisfacción por parte del emprendimiento priorizado. ▪ Registro Fotográfico de las acciones de fortalecimiento realizadas.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA ORGANIZACION NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDIGENAS DE LA AMAZONIA COLOMBIANA – OPIAC.

PAGOS	ENTREGABLES
	<p>Implementación de los Planes de Fortalecimiento Integral de cada uno de los emprendimientos ambientales priorizados (Guaviare)</p> <p>14. Documento que contenga Planes de Fortalecimiento en el Departamento de Guaviare implementados, el cual como mínimo debe contener:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Soporte de adquisición de elementos, insumos, materiales (Facturas, contratos, etc.) ▪ Acta de recibido de satisfacción por parte del emprendimiento priorizado. ▪ Registro Fotográfico de las acciones de fortalecimiento realizadas. <p>Implementación de los Planes de Fortalecimiento Integral de cada uno de los</p>

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA ORGANIZACION NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDIGENAS DE LA AMAZONIA COLOMBIANA – OPIAC.

PAGOS	ENTREGABLES
	<p>emprendimientos ambientales priorizados (Putumayo)</p> <p>15. Documento que contenga Planes de Fortalecimiento en el Departamento de Putumayo implementados, el cual como mínimo debe contener:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Soporte de adquisición de elementos, insumos, materiales (Facturas, contratos, etc.) ▪ Acta de recibido de satisfacción por parte del emprendimiento priorizado. ▪ Registro Fotográfico de las acciones de fortalecimiento realizadas. <p>Implementación de los Planes de Fortalecimiento Integral de cada uno de los emprendimientos ambientales priorizados (Vaupés)</p> <p>16. Documento que contenga Planes de Fortalecimiento en el Departamento de Vaupés implementados, el cual como mínimo debe contener:</p>

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA ORGANIZACION NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDIGENAS DE LA AMAZONIA COLOMBIANA – OPIAC.

PAGOS	ENTREGABLES
	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Soporte de adquisición de elementos, insumos, materiales (Facturas, contratos, etc.) ▪ Acta de recibido de satisfacción por parte del emprendimiento priorizado. ▪ Registro Fotográfico de las acciones de fortalecimiento realizadas. <p>Fomento de espacios de intercambio y fortalecimiento de productos amazónicos</p> <p>17. Documento memoria de participación en tres (3) espacio de intercambio y fortalecimiento de productos amazónicos realizados, que presente resultados asociados a alianzas productivas, venta de productos, retroalimentación, aprendizajes, acciones de mejora y conclusiones del espacio. Como mínimo se deben incluir listados de asistencia y registro fotográfico.</p> <p>Evaluación resultados de los Planes de Fortalecimiento</p> <p>18. Documento que presente la evaluación de resultados de cada uno de los seis (6) emprendimientos con su respectivo Plan de</p>

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA ORGANIZACION NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDIGENAS DE LA AMAZONIA COLOMBIANA – OPIAC.

PAGOS	ENTREGABLES
	Fortalecimiento integral actualizado, acta de reunión de evaluación con listado de participantes y registro fotográfico.

EL FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD desembolsará al ALIADO los aportes del CONVENIO de la siguiente manera:

PARÁGRAFO PRIMERO: La totalidad de los entregables, entendidos como informes y documentos de reporte, deberán contar con el visto bueno del supervisor del CONVENIO por parte del FONDO.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Conforme al CONVENIO que se plantea ejecutar, el alcance específico de los recursos dispuestos para la ejecución deberá estar establecido en cada una de las contrataciones derivadas para el cumplimiento del objeto del CONVENIO, según haya lugar a ello.

PARÁGRAFO TERCERO: El valor final del presente CONVENIO corresponderá a la ejecución de las actividades específicas y de los productos que se relacionan. En caso de terminación anticipada o suspensión del CONVENIO, sólo habrá lugar al desembolso proporcional de las actividades efectivamente realizadas.

PARÁGRAFO CUARTO: Los recursos económicos y en especie aportados en este CONVENIO deberán destinarse, única y exclusivamente para el desarrollo del objeto y actividades y hasta el monto otorgado para su realización. El ALIADO no podrá utilizar los recursos del FONDO para cubrir gastos ajenos a la ejecución del presente proyecto incluyendo cada una de las fases que lo integran, según ello le resulte aplicable.



CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA ORGANIZACION NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDIGENAS DE LA AMAZONIA COLOMBIANA – OPIAC.

PARÁGRAFO QUINTO: Teniendo en cuenta el objeto y la naturaleza del negocio jurídico, el cual, en los términos del Manual Operativo del FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD, corresponde a un CONVENIO a través del cual se unen esfuerzos hacia un mismo objetivo común, se entiende que el FONDO no realiza ningún tipo de pago al ALIADO habida cuenta que no se establece una relación de contenido patrimonial. Por lo anterior, se aclara que es el desembolso de recursos según los compromisos de cofinanciación adquiridos a la cuenta bancaria destinada por el ALIADO para este fin único, el cual será responsable de la ejecución de las actividades del CONVENIO.

PARÁGRAFO SEXTO: Considerando la naturaleza de la fuente de los recursos, el ALIADO deberá dar un adecuado manejo y administración de los recursos públicos allí depositados y realizará todas las actividades y labores tendientes a la buena administración e inversión de los mismos bajo los principios de la función pública, administrativa, presupuestal y de la responsabilidad fiscal, en los términos establecidos en el artículo 2.2.9.13.2.2 del Decreto 1648 de 2023 y demás normas que le resulten aplicables.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: EL ALIADO deberá poner a disposición del FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD una cuenta bancaria de ahorros separada para garantizar la debida ejecución de los recursos del presente CONVENIO.

PARÁGRAFO OCTAVO: Los recursos aportados por el FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD no forman parte de la garantía general de los acreedores del ALIADO y sólo garantizan obligaciones contraídas en el cumplimiento de la finalidad perseguida con este CONVENIO, por lo tanto, las obligaciones que se contraigan en cumplimiento del objeto e instrucciones de este CONVENIO están amparadas exclusivamente por los recursos aportados para el desarrollo de este.



CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA ORGANIZACION NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDIGENAS DE LA AMAZONIA COLOMBIANA – OPIAC.

PARÁGRAFO NOVENO: EL ALIADO conoce y acepta que se encuentra obligado a la devolución de la totalidad de los recursos que hayan sido desembolsados y que no hayan sido ejecutados en el desarrollo del CONVENIO, treinta (30) días después de firmada el acta de liquidación bilateral del CONVENIO a la cuenta que para tal efecto indique el FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD, junto con los rendimientos financieros generados en el último trimestre de los recursos aportados por el FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD.

PARÁGRAFO DÉCIMO: El valor del presente CONVENIO comprende todos los costos y gastos en que incurra EL ALIADO para cumplir con el objeto del CONVENIO, y las obligaciones derivadas del mismo de conformidad con la propuesta presentada, incluyendo aquellos relacionados con transporte terrestre, aéreo o fluvial, alimentación, alojamiento, costos de soporte de herramientas tecnológicas, gastos administrativos y logísticos, entre otros, por lo que, no habrá lugar a reconocimientos adicionales. Por lo anterior, queda entendido que no se podrá adquirir con los recursos del FONDO equipos o bienes que no se hayan previsto en el presupuesto detallado en el anexo, con cargo a los recursos del CONVENIO.

PARÁGRAFO DÉCIMO PRIMERO: Las sumas de dinero que FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD transfiera al ALIADO, no constituyen subsidio de ninguna clase, teniendo en cuenta la finalidad contractual que se encuentra alineada al desarrollo misional de las partes.

PARÁGRAFO DÉCIMO SEGUNDO: En todo caso, los desembolsos de este CONVENIO estarán sujetos a los desembolsos de la Dirección del Tesoro Nacional y a la correspondiente disponibilidad y desembolsos hechos del Programa Anual de Caja (PAC) asignado, cuyo trámite corresponde al Director Ejecutivo del FONDO y al Grupo de Tesorería del Ministerio de Ambiente, sin que el atraso que se pueda presentar genere intereses de ninguna naturaleza a favor del ALIADO.



CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA ORGANIZACION NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDIGENAS DE LA AMAZONIA COLOMBIANA – OPIAC.

PARÁGRAFO DÉCIMO TERCERO: Los desembolsos del presente CONVENIO se realizarán con cargo a los recursos del Patrimonio Autónomo Fondo para la Vida y la Biodiversidad y hasta concurrencia de éstos. Todo desembolso está sujeto a la disposición de los recursos transferidos al Patrimonio Autónomo FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD, por parte del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. En todo caso, en el evento de insuficiencia de recursos en el Patrimonio Autónomo, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en su calidad de FIDEICOMITENTE, deberá asumir directamente el aporte de este CONVENIO, según corresponda.

PARÁGRAFO DÉCIMO CUARTO: LÍMITE DE LAS OBLIGACIONES DE FIDUCOLDEX S.A. COMO ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD: FIDUCOLDEX S.A., como vocera y administradora del FONDO, estará obligada a efectuar la gestión encomendada conforme a las instrucciones del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible como único FIDEICOMITENTE del FONDO, por ende, los límites de sus obligaciones consisten en manera exclusiva y limitante a las instrucciones que el mismo imparta, relacionadas a la administración de los recursos, tendientes a dar cumplimiento al objeto del contrato de fiducia constitutivo del FONDO.

CLÁUSULA SEXTA – RENDIMIENTOS: Para todos los efectos legales, los rendimientos financieros generados por los recursos administrados por el Fondo para la Vida y la Biodiversidad serán de su propiedad. Los rendimientos financieros de los desembolsos transferidos al ALIADO con ocasión del presente CONVENIO deberán ser devueltos mediante transferencia y/o consignación a la cuenta que para tal fin informe el Fondo, a más tardar el décimo (10) día hábil del mes siguiente al período objeto de cálculo.

El cálculo de los rendimientos financieros se realizará al cierre de cada trimestre, de acuerdo con los rendimientos financieros liquidados por la entidad bancaria, los cuales se encuentran relacionados en el extracto bancario, el cual será anexado como soporte.



CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA ORGANIZACION NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDIGENAS DE LA AMAZONIA COLOMBIANA – OPIAC.

Para efectos del presente CONVENIO, se considera rendimiento financiero cualquier recurso que exceda el capital originado en recursos de la Nación, producto de la gestión, manejo e inversión en los instrumentos autorizados según sea el régimen de inversión aplicable. El incumplimiento del traslado de los rendimientos financieros de acuerdo con la periodicidad prevista en el presente CONVENIO se sujetará a las sanciones de ley a las que haya lugar por el retardo o incumplimiento de tal obligación.

PARÁGRAFO: Conforme a la generación de los rendimientos financieros, el gravamen a los movimientos financieros se pagará de acuerdo con lo descrito en el numeral 5.1 Presupuesto de la cláusula quinta del presente CONVENIO.

CLÁUSULA SÉPTIMA - SUPERVISIÓN: La supervisión y control de la ejecución del objeto del CONVENIO se realizará de la siguiente manera:

- **POR PARTE DEL FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD.**
La supervisión del presente CONVENIO estará a cargo del Director Ejecutivo del Fondo o por el personal que sea contratado por el Patrimonio Autónomo con cargo a los recursos de este último, con base a las instrucciones que imparta el Fideicomitente. En este último caso, la designación se surtirá mediante comunicación que efectúe el Director Ejecutivo, la cual contendrá la relación del CONVENIO a supervisar y los respectivos soportes. De manera subsidiaria, a solicitud del Director Ejecutivo del Fondo, la supervisión de los contratos y CONVENIOS derivados que celebre el Patrimonio Autónomo según ello sea procedente, podrá estar a cargo de un funcionario del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible que tenga el conocimiento técnico frente al objeto del negocio jurídico y sus funciones sean afines, conforme a las instrucciones que imparta el Fideicomitente.

99 de 121

PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD

Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo (Principal) y la Dra. Patricia Amelia Amézquita Rojas (Suplente) ubicados en la Carrera 16A #80-63 Oficina 601 Edificio Torre Oval, Bogotá D.C. PBX (601) 4898285 atención telefónica 24 horas. e-mail: defensoria@defensoriasernarojas.com; Horario de atención 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes. Página web www.defensoriasernarojas.com. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al (601) 7470909, dirijase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.



CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA ORGANIZACION NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDIGENAS DE LA AMAZONIA COLOMBIANA – OPIAC.

- POR PARTE DEL ALIADO. La supervisión y control de la ejecución, será ejercida por el o los funcionarios que designe el ALIADO.

El supervisor no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el CONVENIO, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los ordenadores del gasto de las partes, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al CONVENIO.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto del CONVENIO. En ese sentido quienes ejerzan la supervisión se encuentran facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución y son responsables por mantener a las entidades respectivas informadas de los hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados en conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento el CONVENIO.

Los supervisores, entre otras tendrán, las siguientes funciones:

1. Verificar el pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones, riesgos laborales y/o aportes parafiscales, si a ello hubiere lugar, conforme a los términos del CONVENIO.
2. Vigilar la realización de las actividades del CONVENIO conforme a lo establecido en el mismo.
3. Solicitar oportunamente cualquier modificación del CONVENIO e indicar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que la justifiquen.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA ORGANIZACION NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDIGENAS DE LA AMAZONIA COLOMBIANA – OPIAC.

4. Presentar el informe periódico de supervisión (técnico, financiero y jurídico), en el que conste la verificación de la ejecución del CONVENIO conforme los documentos del mismo, el cual será firmado por el Supervisor por parte del FONDO.
5. En el evento en que se requiera, proyectar el acta de liquidación del CONVENIO. El supervisor presentará un informe final y el recibo a satisfacción de los documentos e informes, por cada uno de los pagos realizados al ALIADO.
6. El supervisor deberá verificar, en el caso que aplique, si los bienes utilizados por la entidad ejecutora se encuentran en debido estado de conservación.
7. En caso de renuncia, encargo y cualquier otra situación administrativa que impida la debida supervisión del presente CONVENIO, el supervisor deberá previamente notificar al Director Ejecutivo del Fondo o quien hiciera sus veces, de tal situación, aportando el acta de seguimiento y estado en que se encuentra la supervisión.
8. Teniendo en cuenta que la supervisión se encuentre designada en el cargo, cuando se presente cambio de supervisión por renuncia o terminación del encargo, quien la entrega deberá realizar y entregar al nuevo supervisor, un informe del estado actual del CONVENIO, señalando el grado de cumplimiento de los compromisos del mismo. En este caso, no será necesario notificar la designación de supervisión a quien sea nombrado en el cargo en el cual se encuentra la designación.
9. Vigilar que, durante la ejecución del objeto del CONVENIO, el ALIADO dé cumplimiento a las políticas establecidas por el Ministerio en materia de seguridad de la información y demás reglas contractuales pactadas en el presente CONVENIO relacionadas con la seguridad de la información, y que serán compartidas una vez se firme el CONVENIO.
10. Realizar las acciones tendientes a verificar que las creaciones u obras realizadas en virtud del CONVENIO suscrito entre las partes, se encuentren exentas de plagio o cualquier tipo de vulneración al régimen de propiedad intelectual en Colombia, y dar aviso ante las autoridades pertinentes en caso de evidenciar una infracción. Cuando el CONVENIO verse sobre publicación de obras, independientemente del formato de la publicación y de la



CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA ORGANIZACION NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDIGENAS DE LA AMAZONIA COLOMBIANA – OPIAC.

forma y fuente de desarrollo, el supervisor deberá velar porque el Instituto Humboldt envíe una copia de la misma, al Centro de Documentación correspondiente.

11. Cuando el objeto del CONVENIO verse sobre realización de estudios necesarios para la ejecución de análisis de proyectos, documentos técnicos y demás asuntos en materia de medio ambiente y desarrollo sostenible o cualquier otro tema relacionado con la misión institucional, así como productos tales como videos, cartografía, material publicitario o promocional que se genere del ejercicio contractual o de la actividad institucional, el supervisor deberá velar porque el ALIADO remita al Centro de Documentación del Ministerio, copia en medio digital de los informes y productos finales, salvo que sobre los mismos pesen restricciones establecidas por la Ley.
12. Verificar el cumplimiento de los criterios de seguridad y salud en el trabajo, y de los criterios de sostenibilidad ambiental cuando aplique.
13. El supervisor velará porque la información contractual obre en las carpetas digitales de información de ejecución del CONVENIO.
14. El supervisor será responsable por cargar la información de ejecución del CONVENIO en las carpetas digitales del archivo contractual establecidas por el Ministerio con sus correspondientes soportes.

PARÁGRAFO: Las Partes se comprometen a comunicar sobre la designación o cambio de Supervisor del presente CONVENIO de manera oportuna.

CLAUSULA OCTAVA – GARANTÍA: EL ALIADO se obliga a constituir en favor de EL FONDO, en Formato para Particulares, una Póliza de Seguro para amparar el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones del CONVENIO, bajo los siguientes parámetros:

- Asegurados – Beneficiarios:



CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA ORGANIZACION NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDIGENAS DE LA AMAZONIA COLOMBIANA – OPIAC.

1. "FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD" identificado con NIT 830.054.060 -5.

Dirección y teléfono: Calle 28 Nro. 13 A – 24 Piso 6 – 3275500.

2. MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE" identificada con NIT 830.115.395-1.

Dirección y teléfono: Calle 37 No. 8–40, Bogotá, D.C. – 3323400.

Los datos del tomador deberán coincidir con los que se encuentran incorporados en el certificado de existencia y representación legal o en el documento que haga sus veces.

La póliza deberá contener los amparos que se indican a continuación:

AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento	Diez por ciento (10%) del valor del CONVENIO	Duración del CONVENIO y cuatro (4) meses más.
Calidad del Servicio:	Cinco por ciento (5%) del valor del CONVENIO	Duración del CONVENIO y cuatro (4) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	Cinco por ciento (5%) del valor del CONVENIO	Duración del CONVENIO y tres (3) años más.
Responsabilidad Civil	Veinte por ciento (20%) del valor del CONVENIO	Duración del CONVENIO

103 de 121

PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD

Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo (Principal) y la Dra. Patricia Amelia Amézquita Rojas (Suplente) ubicados en la Carrera 16A #80-63 Oficina 601 Edificio Torre Oval, Bogotá D.C. PBX (601) 4898285 atención telefónica 24 horas. e-mail: defensoria@defensoriasernarojas.com; Horario de atención 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes. Página web www.defensoriasernarojas.com. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al (601) 7470909, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA ORGANIZACION NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDIGENAS DE LA AMAZONIA COLOMBIANA – OPIAC.

PARÁGRAFO PRIMERO: La garantía debe ser presentada dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del CONVENIO, firmada por el Tomador, junto con el comprobante de pago de la prima o su equivalente, así como las condiciones generales. Estará a cargo del ALIADO el pago oportuno de las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la póliza. En todo caso, queda entendido que Fiducoldex S.A. como administrador y vocero, verificará la autenticidad de la garantía en los canales dispuestos por la compañía aseguradora.

En el evento en que no sea posible la verificación de la póliza o que esta no sea auténtica, el CONVENIO se terminará de forma anticipada por parte de EL FONDO.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - ACTUALIZACIÓN Y SUFICIENCIA DE LAS GARANTÍAS: El ALIADO se obliga a mantener, durante toda la vigencia del presente CONVENIO, la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que se modifique alguna de las condiciones contractuales, tales como el plazo de ejecución, el valor del CONVENIO, o cualquier otra condición establecida que implique su ampliación o aumento, el ALIADO deberá proceder de manera inmediata a la actualización correspondiente de las garantías, asegurando que estas sean suficientes y válidas conforme a las condiciones pactadas, las cuáles serán necesarias para cualquier pago o desembolso.

PARÁGRAFO TERCERO: En el evento que la compañía aseguradora que expida la garantía o póliza sea intervenida por el gobierno nacional o por autoridad competente, y siempre que no se pueda obtener la cesión de la póliza a otra aseguradora, EL ALIADO deberá presentar una nueva póliza o garantía que reemplace la expedida por la compañía intervenida.

PARÁGRAFO CUARTO: Cualquier aclaración que se requiera para efectos de la expedición de la póliza será atendida por FIDUCOLDEX como vocero y administrador de EL FONDO.



CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA ORGANIZACION NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDIGENAS DE LA AMAZONIA COLOMBIANA – OPIAC.

PARÁGRAFO QUINTO: La póliza deberá ser expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia.

PARÁGRAFO SEXTO: EL ALIADO deberá constituir la garantía en los términos descritos en la presente cláusula, respecto de la cual no se aceptan condicionamientos o limitaciones de ninguna naturaleza.

CLÁUSULA NOVENA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Los representantes legales de LAS PARTES manifiestan bajo la gravedad del juramento que ni ellos ni las entidades que representan están incurso en causal de inhabilidad o de incompatibilidad. La inexactitud sobre esta afirmación constituirá causal de incumplimiento y dará derecho a LAS PARTES para dar por terminado el presente CONVENIO en el momento en que se verifique tal inexactitud. Se deja constancia que para la fecha de firma del presente CONVENIO se ha consultado el "Boletín de Responsables Fiscales" vigente, con base en lo ordenado por la Ley 610 de 2000, y que no se encontró a las entidades firmantes del CONVENIO o a los representantes legales de las mismas.

CLÁUSULA DÉCIMA - MODIFICACIONES A LAS CONDICIONES DEL CONVENIO: Cualquier modificación al presente CONVENIO deberá hacerse de mutuo acuerdo y constar por escrito firmado por LAS PARTES a través de otrosí.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - CESIÓN: Este CONVENIO no podrá ser cedido por ninguna de LAS PARTES sin la autorización previa y expresa de la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: LAS PARTES acuerdan que, en caso de suscitarse diferencias en relación con la ejecución o interpretación del presente CONVENIO, las mismas convienen en prever todos los medios para resolver amistosamente, sin litigios,

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA ORGANIZACION NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDIGENAS DE LA AMAZONIA COLOMBIANA – OPIAC.

cualquier controversia. En caso de no llegar a un acuerdo, LAS PARTES convienen en utilizar los mecanismos de arreglo directo como la transacción y la conciliación de conformidad a lo establecido en la Ley y en los procedimientos internos de FIDUCOLDEX, vocero y administrador del FONDO. De no llegar a un acuerdo transcurridos sesenta (60) días hábiles. LAS PARTES quedan facultadas para acudir ante la Jurisdicción Ordinaria.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente CONVENIO terminará por las siguientes causales:

1. Por el cumplimiento del término previsto para su duración.
2. Por imposibilidad de cumplir su objeto.
3. Por mutuo acuerdo entre LAS PARTES.
4. Por el incumplimiento total o parcial de cualquiera de las PARTES en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, previo agotar el debido proceso.
5. Cuando el ALIADO se encuentre incurso en cualquier causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés, no contemplada inicialmente o sobreviniente, para contratar con el FONDO.
6. Por inclusión del ALIADO en el boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República, en el Sistema para la Administración del Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo SARLAFT o en la LISTA OFAC.
7. Por imposibilidad jurídica o de hecho ajena a la voluntad de las PARTES que impida o deje inocuo la ejecución del presente CONVENIO.
8. Por la terminación del CONTRATO de Fiducia Mercantil No. 1292 celebrado entre FIDUCOLDEX, y Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
9. Por las demás causales establecidas en la ley y en el presente CONVENIO.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - HABEAS DATA – PROTECCIÓN DE DATOS: En el evento que con ocasión de la ejecución del presente CONVENIO sea necesario recoger información que tenga la



CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA ORGANIZACION NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDIGENAS DE LA AMAZONIA COLOMBIANA – OPIAC.

condición de “*datos personales*”, las PARTES se obligan a garantizar el cumplimiento de las normas vigentes en materia de protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012 y demás normas que la regulen, adicionen o complementen.

Para este efecto, previa información o notificación al titular de la información sobre las finalidades para la cual se recoge la información, la parte que la recoja, debe obtener las autorizaciones para el tratamiento de los datos que sean o vayan a ser entregados a la otra parte con ocasión de la ejecución del CONVENIO, informando a los titulares de la información en caso que esta sea transferida al FONDO, que esto se hace en cumplimiento de su objeto misional que corresponde a una política pública.

Estas autorizaciones deberán ser otorgadas por los titulares de la información a la parte respectiva y en ellas se debe indicar que se autoriza a la parte según corresponda, en su calidad de responsable del Tratamiento⁴ para que comparta la información con la otra parte, quien tendrá también la condición de Responsable del Tratamiento de los datos personales suministrados.

Lo anterior para efectos de las bases de datos que EL ALIADO y EL FONDO deban administrar y registrar bajo su cuenta y riesgo y conforme a las obligaciones que les atañen respecto del Tratamiento de los datos, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y disposiciones legales vigentes aplicables.

En todo caso, cuando se recabe información personal, al momento de informar a los titulares las finalidades para la cual se recolecta, se deberá incluir, que la misma se entregará al FONDO con ocasión del presente CONVENIO, quien la empleará para el desarrollo de su objeto misional. En

⁴ Definición Art. 3 Ley 1581 de 2012 “Responsable del Tratamiento: Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, decida sobre la base de datos y/o el Tratamiento de los datos”.



CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA ORGANIZACION NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDIGENAS DE LA AMAZONIA COLOMBIANA – OPIAC.

este caso, en el documento de autorización otorgado al ALIADO deberá incluirse expresamente que el titular autoriza la entrega de la información al FONDO en calidad de Encargado del Tratamiento para que procese, recolecte, almacene, use, actualice, transmita, ponga en circulación y en general, aplique cualquier tipo de tratamiento a la información a la que tenga acceso en virtud del proyecto presentado, todo lo anterior conforme a las políticas de protección de datos en Colombia.

EL ALIADO autoriza a la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. Fiducoldex, actuando como vocera y administradora del FONDO y al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, a procesar, recolectar, almacenar, usar, actualizar, transmitir, poner en circulación y en general, aplicar cualquier tipo de tratamiento a la información que el ALIADO entregue respecto de las personas que participan en éste CONVENIO a la que tengan acceso en virtud del proyecto presentado, todo lo anterior conforme a las políticas de protección de datos en Colombia.

La Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. Fiducoldex, actuando como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo EL FONDO, autoriza al ALIADO a procesar, recolectar, almacenar, usar, actualizar, transmitir, poner en circulación y en general, aplicar cualquier tipo de tratamiento a la información que Fiducoldex y EL FONDO entregue respecto de las personas que participan en éste CONVENIO, a la que tenga acceso en virtud del proyecto presentado, todo lo anterior conforme a las políticas de protección de datos en Colombia.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - PROPIEDAD INTELECTUAL: El régimen de los derechos patrimoniales de autor sobre las obras serán únicamente aplicables a los productos y resultados del presente CONVENIO se entienden como compartidos entre el Fondo para la vida y la Biodiversidad, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y LA ORGANIZACION NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDIGENAS DE LA AMAZONIA COLOMBIANA – OPIAC. La información que resulte de este CONVENIO queda entendida bajo los parámetros y lineamientos dados en Sentencia T-477-12

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA ORGANIZACION NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDIGENAS DE LA AMAZONIA COLOMBIANA – OPIAC.

numerales 9.2.1, 9.2.2 y cualquier disposición que contraríen dicha disposición Constitucional, será no válida para efectos de esta cláusula.

Los derechos morales y patrimoniales sobre conocimientos y productos de investigación que tengan origen en la cultura y/o cosmovisión de los pueblos indígenas, serán propiedad colectiva de dichos pueblos y su utilización para fines académicos, institucionales o comerciales deberá contar con la autorización previa y escrita de sus autoridades indígenas.

En caso de que LA ORGANIZACION NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDIGENAS DE LA AMAZONIA COLOMBIANA – OPIAC, durante el desarrollo del objeto del presente CONVENIO, integre software o aplicaciones desarrolladas por terceros, entregará al momento de la terminación de la relación las instrucciones de utilización de estos aplicativos, a su vez EL FONDO se obliga a respetarlas y a no ejecutar ningún acto de disponibilidad de este tipo de aplicativos.

Si para la ejecución del presente CONVENIO LA ORGANIZACION NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDIGENAS DE LA AMAZONIA COLOMBIANA – OPIAC, utiliza propiedad intelectual de terceros, debe obtener las autorizaciones necesarias previamente a su utilización, las cuales exhibirá al FONDO antes de utilizarlas o cuando este lo requiera. Si como consecuencia de esa utilización sobrevinieran reclamaciones, acciones judiciales, extrajudiciales o administrativas, LA ORGANIZACION NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDIGENAS DE LA AMAZONIA COLOMBIANA – OPIAC mantendrá indemne al FONDO y saldrá en defensa de sus intereses en todo momento.

PARÁGRAFO: Aquellos productos que se desarrollen teniendo como insumo los sistemas de conocimiento indígenas propios gozarán de la protección de autoría colectiva de la que trata el bloque de constitucionalidad, específicamente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7° de la Constitución Política de Colombia y el artículo 13 de la Ley 397 de 1997 y demás normas que le resulten aplicables.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA ORGANIZACION NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDIGENAS DE LA AMAZONIA COLOMBIANA – OPIAC.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - CONFIDENCIALIDAD, PROPIEDAD Y RESERVA: Toda la información que LAS PARTES se suministren entre sí en ejecución del presente CONVENIO, y sea declarada como confidencial, salvo que la Ley establezca lo contrario, se considera como tal desde su declaración. Las PARTES se comprometen a no proporcionar a terceros información o documentación a la que tengan acceso como consecuencia de la ejecución del presente CONVENIO, cualquiera que sea la forma en que se haya obtenido, salvo los resultados generales obtenidos con el desarrollo de la actividad del CONVENIO. La vigencia de las obligaciones de confidencialidad asumidas en este documento será igual a la duración del presente CONVENIO y se mantendrán con posterioridad a su terminación, mientras la información confidencial respecto de la cuál recae, conserve su carácter de reservada.

Para tal efecto LAS PARTES se comprometen a:

- a) Suscribir el presente CONVENIO, guardando la reserva y confidencialidad que, según el ordenamiento jurídico vigente, tenga la información que se maneje en el desarrollo de este, así como el respeto de las normas en materia de protección de datos personales.
- b) Tomar de forma oportuna, las precauciones y medidas que sean necesarias para evitar que cualquier información, dato confidencial o información conexas, sea conocida, copiada, revelada o tratada por cualquier persona o personas no autorizadas.
- c) Durante el tiempo en que mantenga en su poder o custodia cualquier información, en particular información designada o marcada como confidencial, reservada, patentada o privilegiada, LAS PARTES se obligan a no revelar o divulgar de cualquier forma, total o parcialmente, a través de cualquier medio, directa o indirectamente, su contenido y alcance.
- d) No permitir que se sustraiga o retire de sus instalaciones o sistemas de información, salvo autorización previa de la otra Parte, información o datos de alguna de LAS PARTES para ser usados o utilizados con fines no autorizados.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA ORGANIZACION NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDIGENAS DE LA AMAZONIA COLOMBIANA – OPIAC.

- e) Informar de forma inmediata y efectiva a la parte afectada, de cualquier acción o conducta de la cual tenga conocimiento, que haya sido desplegada para vulnerar la confidencialidad, integridad o autenticidad de la información propiedad de alguna de LAS PARTES.
- f) No utilizar directa o indirectamente la información, para fines diferentes a la ejecución del presente CONVENIO.
- g) Sólo podrá reproducirse dicha información si ello resulta necesario para cumplir con el proceso de entrega y recepción y sólo podrá darse a conocer a aquellos contratistas o funcionarios que tengan necesidad de conocerla para la mencionada finalidad, siempre con la respectiva autorización de la otra parte.

PARÁGRAFO PRIMERO: LAS PARTES podrán revelar o divulgar la información confidencial únicamente en los siguientes eventos: a) Que se revele con la aprobación previa y escrita de la parte titular o que suministró la información, y b) Que la revelación y/o divulgación de la información sea como consecuencia de una obligación o mandato legal, decreto, sentencia u orden de autoridad competente en ejercicio de sus funciones legales. En este caso, la parte requerida está obligada a avisar inmediatamente cuando haya tenido conocimiento de esa obligación a la otra parte para que pueda tomar las medidas necesarias para proteger su información confidencial. En cualquier caso, la parte que deba revelar esta información solicitará a la autoridad que la requiera que la incluya en un expediente reservado.

PARÁGRAFO SEGUNDO: LAS PARTES impartirán instrucciones a sus empleados, funcionarios, contratistas, etc. sobre el manejo de la información de acuerdo con las estipulaciones de este CONVENIO, para que éstos den el mismo tratamiento confidencial a la información suministrada.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - INTEGRIDAD, DIVISIBILIDAD Y LEGISLACIÓN APLICABLE: Si cualquier disposición del CONVENIO fuese ineficaz, nula o inexistente o no pudiese hacerse exigible de conformidad con las leyes de la República de Colombia, las disposiciones restantes no se entenderán invalidadas a menos que el CONVENIO no se pueda ejecutar sin la disposición ineficaz,



CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA ORGANIZACION NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDIGENAS DE LA AMAZONIA COLOMBIANA – OPIAC.

nula, inexistente o que no se pueda exigir. El CONVENIO se regirá y será interpretado de conformidad con las leyes de la República de Colombia, específicamente las que hacen parte del derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - INDEMNIDAD: Será obligación de cada una de LAS PARTES mantener indemne a la otra por todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por las actividades que ejecutan en desarrollo del CONVENIO o por actos de su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del CONVENIO.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – AUTONOMÍA: Durante la ejecución del CONVENIO, EL ALIADO actuará con plena autonomía y por consiguiente asumirán todos los riesgos que se originen debido a este. Queda entendido entonces, que no existe relación laboral alguna entre EL FONDO y EL ALIADO ni entre EL FONDO y los colaboradores del ALIADO.

CLÁUSULA VIGÉSIMA - CONTROL PARA EL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: LAS PARTES certifican que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita, entre ellas, delitos relacionados con el lavado de activos, financiación del terrorismo, contra la administración pública, soborno transnacional, o corrupción.

LAS PARTES se obligan a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores y empleados, y los recursos de éstos, no se encuentren relacionados o provengan de actividades ilícitas.

En todo caso, si durante el plazo de vigencia del CONVENIO alguna de las PARTES o algunos de sus administradores o socios llegaren a resultar inmiscuidos en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, o fuesen incluidos en listas de control



CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA ORGANIZACION NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDIGENAS DE LA AMAZONIA COLOMBIANA – OPIAC.

como las de la ONU, OFAC, lista de sanciones del BID, lista del Banco Mundial de empresas e individuos no elegibles, etc., el FONDO tiene el derecho de terminar unilateralmente el CONVENIO sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio.

PARÁGRAFO: EL ALIADO declara que sus recursos no provienen de ninguna actividad ilícita contemplada en el Código Penal Colombiano, en cualquier otra norma que lo modifique o adicione o en las normas que en esta materia le son aplicables. Por otro lado, declara que ni él, ni sus gestores, accionistas, representantes o directivos, se encuentran incluidos dentro de alguna de las listas de personas sospechosas por lavado de activos y Financiación del Terrorismo o vínculos con el narcotráfico y terrorismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN: EL ALIADO se obliga a actualizar por lo menos una (1) vez cada dos (2) años, siempre que el CONVENIO se encuentre en ejecución, la información requerida por FIDUCOLDEX, para el cumplimiento de las disposiciones del Sistema de Administración de Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SARLAFT, así como suministrar los soportes documentales necesarios para confirmar los datos. No obstante, lo anterior, EL ALIADO autoriza expresamente a FIDUCOLDEX, mediante la suscripción del presente CONVENIO, para que ésta contrate con terceros locales o extranjeros, servicios relacionados con el procesamiento de datos para su utilización en servicios de atención telefónica para la actualización de información u otras de naturaleza similar, garantizando en todo caso, la confidencialidad de la información que le asiste y a la que está obligada FIDUCOLDEX.

PARÁGRAFO: En todo caso, el ALIADO se obliga a informar por escrito a FIDUCOLDEX cualquier cambio o modificación de los datos que haya suministrado referente a su composición social y Representación Legal en cualquiera de sus órganos o demás actos que sean sujetos a registro ante la Cámara de Comercio o la entidad competente, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia del respectivo hecho.



CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA ORGANIZACION NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDIGENAS DE LA AMAZONIA COLOMBIANA – OPIAC.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – COMITÉ TÉCNICO: Para los efectos relativos a la operación del CONVENIO, funcionará un Comité Técnico integrado por:

1. Un (1) Directivo o delegado de la respectiva área técnica del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
2. Dos (2) representantes del ALIADO o su delegado.
3. Dos (02) representantes del Fondo para la Vida y la Biodiversidad.
4. Un (1) representante de la Mesa Regional Amazónica.

El Comité Técnico tendrá como obligación adelantar las siguientes funciones:

1. Coordinar y hacer seguimiento técnico en torno a las acciones y objetivos propuestos para la elaboración del Plan Operativo, que será aprobado por los Supervisores del CONVENIO.
2. Direccionar la ruta operativa técnica para el cumplimiento del objeto del CONVENIO.
3. Velar por la integridad técnica del CONVENIO en las decisiones que se adopten.
4. Dirimir las controversias técnicas y plantear soluciones con el fin de comunicar al supervisor del CONVENIO las anomalías técnicas que puedan presentarse durante la ejecución de este.
5. Aprobar los términos de referencia de los subacuerdos y los formatos establecidos y el plan de ejecución presupuestal de los subacuerdos.
6. Aprobar el documento técnico, que deberá contener cómo mínimo lo siguiente: i) Estructuración presupuestal técnica detallada, debidamente soportada en análisis de precios unitarios (APU) consistentes del proyecto, en la que se defina de forma clara y diferenciada las actividades de los objetivos propuestos en la fase I, garantizando la coherencia entre los APU formulados y los valores totales programados para su ejecución.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA ORGANIZACION NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDIGENAS DE LA AMAZONIA COLOMBIANA – OPIAC.

ii) Estudio de mercado, orientado al análisis de los costos unitarios utilizados en la estructuración presupuestal, en el cual se identifique y describa la metodología empleada, así como la presentación de los soportes técnicos y documentales que respalden los valores adoptados.

Nota 1: De conformidad con lo dispuesto anteriormente, la metodología para el análisis de los costos unitarios de los subacuerdos en los que se hayan definido valores globales será determinada por el Comité Técnico, de manera concertada entre las partes. Dicha metodología deberá observar el enfoque territorial, intercultural y diferencial, considerando las dinámicas organizativas, logísticas y culturales de las comunidades participantes, así como las particularidades de los territorios indígenas amazónicos y el enfoque diferencial indígena

7. Dar los lineamientos generales para el desarrollo del CONVENIO y de sus actividades.
8. Reunirse trimestralmente de forma ordinaria, o de forma extraordinaria a solicitud de los miembros, con el propósito de abordar decisiones técnicas vinculadas al cumplimiento del CONVENIO.
9. Definir la forma y periodicidad en las que el contratista deberá articularse con las demás organizaciones vinculadas al proyecto

PÁRAGRAFO PRIMERO: El Comité Técnico funcionará dentro de la ejecución del CONVENIO y demás contratos derivados que se suscriban con ocasión del mismo, si a ello hubiere lugar.

PÁRAGRAFO SEGUNDO: La secretaría técnica del Comité Técnico será ejercida por el Fondo para la Vida y la Biodiversidad, esta secretaría estará a cargo de realizar las citaciones y elaboración de actas y archivo de manera consecutiva y cronológica. Dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes de la reunión convocada, la Secretaría Técnica deberá enviar a los demás miembros del comité y



CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA ORGANIZACION NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDIGENAS DE LA AMAZONIA COLOMBIANA – OPIAC.

los supervisores del CONVENIO el acta correspondiente en línea para que cada miembro genere los cambios y observaciones necesarias. Así mismo, deberá anexar todos los documentos que se generen en el marco de cada sesión.

PÁRAGRAFO TERCERO: El Comité Técnico no podrá modificar las condiciones pactadas, ni adicionar recursos y acotar el alcance de las actividades previstas en el CONVENIO.

PÁRAGRAFO CUARTO: El Comité Técnico se reunirá mensualmente previa citación con antelación a tres (3) días hábiles, y de manera extraordinaria cuando se estime conveniente, por convocatoria de su secretario o por solicitud de alguno(s) de su(s) integrante(s). El quórum para que pueda deliberar el citado comité, se constituirá por la totalidad de sus miembros y adoptará sus decisiones por unanimidad; y sus decisiones se harán constar en actas suscritas por quien en él intervienen. A este Comité podrán ser invitados las personas naturales o jurídicas que sus miembros requieran, quienes podrán intervenir en sus sesiones con voz, pero sin voto, siempre que la invitación verse sobre asuntos de interés del CONVENIO.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - CLÁUSULA PENAL: Salvo que se trate de causas atribuibles exclusivamente a EL FONDO, EL ALIADO pagará a EL FONDO, sin necesidad de previo requerimiento, por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo, contraídas en virtud del presente CONVENIO, una suma equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del mismo. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios, ni su pago extinguirá las obligaciones contraídas por EL ALIADO en virtud del CONVENIO. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de EL FONDO de exigir, de manera acumulativa, el cumplimiento o la resolución del CONVENIO, en ambos casos con la correspondiente indemnización de perjuicios. EL ALIADO manifiesta y acepta que EL FONDO podrá compensar el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las sumas



CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA ORGANIZACION NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDIGENAS DE LA AMAZONIA COLOMBIANA – OPIAC.

que existan a su favor y que estén a cargo de EL FONDO, ya sea en virtud del presente CONVENIO o de cualquier otro que se haya suscrito entre las mismas PARTES, o por cualquier otro concepto.

El procedimiento para la imposición de cualquier multa o sanción contractual, en caso de que haya lugar a ello, será informado oportunamente a EL ALIADO, garantizando el debido proceso y el derecho de defensa.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA- MULTAS: En caso de mora o incumplimiento de los compromisos por parte del ALIADO y previo requerimiento e informe del supervisor, el FONDO podrá imponer y hacer exigibles las multas diarias y sucesivas, hasta por el uno por ciento (1 %) del valor del aporte del FONDO, las cuales, entre sí, no podrán exceder del diez por ciento (10 %) del valor del aporte del FONDO. Para los efectos del cobro de las mismas, el pago o la deducción de dichas sanciones no exoneran al ALIADO de sus compromisos de ejecutar el CONVENIO, ni las demás responsabilidades y compromisos de este.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - LIQUIDACIÓN: De conformidad con lo establecido en el Manual de Operativo del FONDO, y una vez concluida la ejecución del objeto contractual y/o vencido el plazo señalado para su ejecución, y previo informe del Supervisor, las PARTES procederán a la liquidación del CONVENIO. En esta etapa se acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL: LAS PARTES adquieren el compromiso voluntario para respetar, acatar y apoyar la práctica de actividades relacionadas con inversión en Recursos Humanos y Seguridad Social, tales como: fomentar la creación de capital humano y educación, apoyar eventos culturales y deportivos, abstenerse de la discriminación y el maltrato en todas sus formas, evitar el trabajo infantil forzado y velar por el cumplimiento de los Derechos Humanos. Así mismo, se comprometen a reducir los riesgos ambientales como: desechos

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA ORGANIZACION NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDIGENAS DE LA AMAZONIA COLOMBIANA – OPIAC.

tóxicos, gastos de energía, contaminación auditiva y visual, a preservar el cuidado de la fauna, la flora y el hábitat, utilizar responsablemente los recursos renovables y no renovables, reciclar y acatar las normas de protección del medio ambiente. LAS PARTES no serán responsables por ningún perjuicio o daño causado por la otra parte, en virtud del incumplimiento de los compromisos adquiridos en esta cláusula.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA – TITULARIDAD DE EQUIPOS, BIENES MUEBLES, SOFTWARE Y DEMAS ADQUISICIONES: Los equipos, bienes muebles, mobiliario, software, programas, licencias y demás adquisiciones que se realicen en el marco de la ejecución del presente CONVENIO serán de titularidad del OPIAC y de los beneficiarios del proyecto, y estarán destinados al uso exclusivo de las actividades del proyecto durante su vigencia. No obstante, una vez finalizado el CONVENIO, OPIAC podrá destinar dichos bienes a otros usos institucionales, de conformidad con su misión, competencias y necesidades operativas. Para tales efectos, el OPIAC será responsable de la custodia, tenencia y administración de los bienes y activos que, para la ejecución del proyecto, sean adquiridos por el ALIADO, debiendo elaborar y mantener actualizado el inventario de los bienes adquiridos en el marco del CONVENIO. Así mismo, deberá asegurar los bienes y activos fijos, una vez culminada la ejecución del CONVENIO, mediante la contratación de las pólizas de todo riesgo material y demás coberturas necesarias, sin perjuicio de las garantías que hubiere otorgado el proveedor de los respectivos elementos. Igualmente, el ALIADO deberá garantizar la funcionalidad, realizar los mantenimientos preventivos y correctivos, así como adelantar los actos de conservación, custodia y aseguramiento que resulten necesarios para preservar los bienes y activos fijos adquiridos, con el fin de asegurar su sostenibilidad y adecuada destinación, en concordancia con la finalidad para la cual fue aprobado el proyecto y ejecutado el presente CONVENIO.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA -LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: El lugar de ejecución del CONVENIO será en los territorios donde la Organización Nacional de los Pueblos Indígenas de la Amazonia Colombiana, que se relacionan en los departamentos de Amazonas,



CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA ORGANIZACION NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDIGENAS DE LA AMAZONIA COLOMBIANA – OPIAC.

Caquetá, Guainía, Guaviare, Putumayo, Vaupés, en donde la Organización Nacional de los Pueblos Indígenas de la Amazonía Colombiana, hace presencia, en representación de los pueblos y/o comunidades asentadas en estos departamentos.

Las áreas de intervención se priorizarán acorde a la información suministrada en la línea base de cada uno de los problemas, sumado a criterios de selección definidos por acuerdos previos en el marco de la MRA y MIAACC, lineamientos de parte del Ministerio de Ambiente u otros similares relacionados, además de nuevos criterios que se concerté por los participantes del mecanismo de participación, seguimiento y evaluación e instancias de diálogo y concertación representativas de los Pueblos Indígenas amazónicos. De manera preliminar, y con base en la línea base de este documento, así como en los alcances presupuestales disponibles, y en concordancia con el espíritu de los acuerdos establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026 en el marco del CONVENIO

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA – DOMICILIO Y NOTIFICACIONES: El Domicilio Contractual será en la ciudad de Bogotá, D.C.

Las comunicaciones y/o notificaciones que deban surtirse entre LAS PARTES, así como el domicilio de éstas corresponderá a:

EL FONDO:

Dirección: Calle 28 No 13 A 24 Piso 6, Bogotá D.C.

Correo electrónico: contratacion.fondoparalavidaylabiodiversidad@fiducoldex.com.co



CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA ORGANIZACION NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDIGENAS DE LA AMAZONIA COLOMBIANA – OPIAC.

EL ALIADO:

Dirección y Correo Electrónico: Para todos los efectos legales de notificación y de comunicación la dirección y datos de contacto del ALIADO, corresponderán aquellos datos registrados en el formulario "FT-GAD-015 – Formulario de Inscripción/Actualización de Terceros No Clientes y Proveedores", de Fiducoldex S.A., quien se obliga a mantener en todo momento actualizada dicha información, y dar aviso inmediato al SUPERVISOR y al FONDO, en caso de cualquier cambio de la información diligenciada en el referido formulario FT-GAD-015".

CLÁUSULA TRIGÉSIMA - DOCUMENTOS ANEXOS AL CONVENIO: Hacen parte integral del presente CONVENIO como anexos y vinculan jurídicamente a las PARTES, los siguientes documentos: 1) La propuesta presentada por EL ALIADO; 2) Los Estudios Previos y anexos de los mismos; 3) Los documentos que soportan la existencia y representación legal del ALIADO; y 4) Los demás documentos generados por las PARTES durante y para la ejecución del CONVENIO. En caso de contradicción entre lo consignado en el presente CONVENIO y cualquiera de los anexos, se preferirá lo estipulado en el CONVENIO.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA - FIRMA ELECTRÓNICA DEL DOCUMENTO: De acuerdo con lo establecido por el Decreto 2364 de 2012, el presente documento se suscribe de manera electrónica a través de la herramienta dispuesta por EL FONDO para tal fin.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA - REINTEGRO: EL ALIADO reintegrará al FONDO los recursos recibidos que no hayan sido utilizados en el desarrollo del proyecto objeto del presente CONVENIO, los rendimientos financieros (en caso de que se generen) y los recursos que se consideren no reconocidos como resultado de la supervisión por parte del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.



CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA ORGANIZACION NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDIGENAS DE LA AMAZONIA COLOMBIANA – OPIAC.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN El presente CONVENIO se entenderá perfeccionado con la firma de LAS PARTES. No obstante, el inicio de su ejecución estará sujeto al cumplimiento de los requisitos determinados en la cláusula de duración del presente CONVENIO.

En constancia de lo anterior, las PARTES suscriben el presente CONVENIO de manera electrónica, el día 28/01/2026.

EL FONDO

ANA PATRICIA DARAVIÑA CANIZALES
Representante Legal
FIDUCOLDEX S.A., quien actúa única y exclusivamente como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD

EL ALIADO

OSWALDO MARCIAL MUCA CASTIZO
Representante Legal
ORGANIZACION NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDIGENAS DE LA AMAZONIA COLOMBIANA – OPIAC.

UNIDAD DE GESTIÓN PA - FVB

Elaboró: Tatiana Rodríguez Wilches- Profesional Jurídico Especializado

Aprobó: Andrés Chavez Rojas - Director de Negocios

UNIDAD MISIONAL – PA FVB

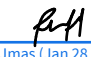
Revisó: July Marcela Acosta Suárez – Contratista Unidad Misional

Revisó y Aprobó: Lilian Yolima Suarez Castillo – Contratista Unidad Misional

121 de 121

PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD

Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo (Principal) y la Dra. Patricia Amelia Amézquita Rojas (Suplente) ubicados en la Carrera 16A #80-63 Oficina 601 Edificio Torre Oval, Bogotá D.C. PBX (601) 4898285 atención telefónica 24 horas. e-mail: defensoria@defensoriasernarojas.com; Horario de atención 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes. Página web www.defensoriasernarojas.com. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al (601) 7470909, dirijase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.

Signature: 
Jmas (Jan 28, 2026 18:50:25 EST)

Email: marcela.acosta@vidaybiodiversidad.gov.co

Signature: 

Email: tatiana.rodriguez@fiducoldex.com.co

Signature: 

Email: lilian.suarez@vidaybiodiversidad.gov.co

Signature: 

Email: nelson.chavez@fiducoldex.com.co












VF 117711 - PA FVB Convenio OPIAC - MRA

















Final Audit Report

2026-01-29

Created:	2026-01-27
By:	Tatiana Rodriguez Wilches (tatiana.rodriguez@fiducoldex.com.co)
Status:	Signed
Transaction ID:	CBJCHBCAABAAsF9GDrDHrFDNI3zdbuCBzoWeNNzZTv8

"VF 117711 - PA FVB Convenio OPIAC - MRA" History

-  Document created by Tatiana Rodriguez Wilches (tatiana.rodriguez@fiducoldex.com.co)
2026-01-27 - 9:25:04 PM GMT
-  Document emailed to coordinaciongeneral@opiac.org.co for signature
2026-01-27 - 9:29:48 PM GMT
-  Email viewed by coordinaciongeneral@opiac.org.co
2026-01-28 - 3:16:16 PM GMT
-  Signer coordinaciongeneral@opiac.org.co entered name at signing as OSWALDO MARCIAL MUCA
2026-01-28 - 11:48:21 PM GMT
-  Document e-signed by OSWALDO MARCIAL MUCA (coordinaciongeneral@opiac.org.co)
Signature Date: 2026-01-28 - 11:48:23 PM GMT - Time Source: server
-  Document emailed to marcela.acosta@vidaybiodiversidad.gov.co for signature
2026-01-28 - 11:48:25 PM GMT
-  Email viewed by marcela.acosta@vidaybiodiversidad.gov.co
2026-01-28 - 11:49:12 PM GMT
-  Signer marcela.acosta@vidaybiodiversidad.gov.co entered name at signing as Jmas
2026-01-28 - 11:50:23 PM GMT
-  Document e-signed by Jmas (marcela.acosta@vidaybiodiversidad.gov.co)
Signature Date: 2026-01-28 - 11:50:25 PM GMT - Time Source: server
-  Document emailed to lilian.suarez@vidaybiodiversidad.gov.co for signature
2026-01-28 - 11:50:27 PM GMT
-  Email viewed by lilian.suarez@vidaybiodiversidad.gov.co
2026-01-28 - 11:55:05 PM GMT

-  Signer lilian.suarez@vidaybiodiversidad.gov.co entered name at signing as Lilian Suárez Castillo
2026-01-28 - 11:55:55 PM GMT
-  Document e-signed by Lilian Suárez Castillo (lilian.suarez@vidaybiodiversidad.gov.co)
Signature Date: 2026-01-28 - 11:55:57 PM GMT - Time Source: server
-  Document emailed to Tatiana Rodriguez Wilches (tatiana.rodriguez@fiducoldex.com.co) for signature
2026-01-28 - 11:56:03 PM GMT
-  Email viewed by Tatiana Rodriguez Wilches (tatiana.rodriguez@fiducoldex.com.co)
2026-01-29 - 1:58:46 AM GMT
-  Document e-signed by Tatiana Rodriguez Wilches (tatiana.rodriguez@fiducoldex.com.co)
Signature Date: 2026-01-29 - 1:59:02 AM GMT - Time Source: server
-  Document emailed to Andrés Chávez (nelson.chavez@fiducoldex.com.co) for signature
2026-01-29 - 1:59:04 AM GMT
-  Document e-signed by Andrés Chávez (nelson.chavez@fiducoldex.com.co)
Signature Date: 2026-01-29 - 3:04:24 AM GMT - Time Source: server
-  Document emailed to ana.daravina@fiducoldex.com.co for signature
2026-01-29 - 3:04:26 AM GMT
-  Email viewed by ana.daravina@fiducoldex.com.co
2026-01-29 - 3:10:34 AM GMT
-  Signer ana.daravina@fiducoldex.com.co entered name at signing as ANA PATRICIA DARAVIÑA C.
2026-01-29 - 3:16:31 AM GMT
-  Document e-signed by ANA PATRICIA DARAVIÑA C. (ana.daravina@fiducoldex.com.co)
Signature Date: 2026-01-29 - 3:16:33 AM GMT - Time Source: server
-  Document emailed to tatiana.rodriguez@fiducoldex.com.co for approval
2026-01-29 - 3:16:36 AM GMT
-  Email viewed by tatiana.rodriguez@fiducoldex.com.co
2026-01-29 - 3:25:12 AM GMT
-  Signer tatiana.rodriguez@fiducoldex.com.co entered name at signing as trw
2026-01-29 - 3:51:23 AM GMT
-  Document approved by trw (tatiana.rodriguez@fiducoldex.com.co)
Approval Date: 2026-01-29 - 3:51:25 AM GMT - Time Source: server
-  Agreement completed.
2026-01-29 - 3:51:25 AM GMT